



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

“TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS REINCIDENTES DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA”.

Tesis para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Richard Daniel Malaver Castañeda

Asesor:

Abog. Luis Martin Lingan Cabrera

Cajamarca – Perú

2014

COPYRIGHT ©2014 by
Richard Daniel Malaver Castañeda
Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Laureate International Universities

FACULTAD DE

DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACEPTADA:

**“TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y RESOCIALIZACIÓN
DE LOS INTERNOS REINCIDENTES DEL CENTRO
PENITENCIARIO DE CAJAMARCA”.**

AUTOR:

Bach. Richard Daniel Malaver Castañeda.

ASESOR:

Luis Martín Lingan Cabrera.

Aprobado por:

Germán Leocadio Dávila Gabriel

Presidente del jurado

Juan Carlos Tello Villanueva

Integrante del jurado

Agustín Fernando Moreno Díaz

Integrante del jurado

Luis Martín Lingan Cabrera

Asesor

Cajamarca, tres de abril de 2014

A:

Dios, por haberme brindado salud para el desarrollo de mi investigación; mi abuelita y a mi madre, por apoyarme con sus consejos, inculcándome valores y aliento de seguir adelante; a Maribel Alvarado Arribasplata por su gran apoyo en la elaboración de esta tesis y a mi Universidad Privada del Norte, por ser parte de una generación de profesionales triunfadores y de éxitos

Quiero agradecer especialmente a mi asesor Dr. Luis Martin Lingan Cabrera, a mis compañeros de clase por su apoyo incondicional que me han brindado y a todos los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario, por hacer posible esta Tesis

Odia el delito y compadece al delincuente

- Concepción Arenal Ponte

TABLA DE CONTENIDO

ÍTEM	PÁGINA
DEDICATORIA.....	i
EPÍGRAFE.....	ii
TABLA DE CONTENIDO.....	iii
LISTA DE ILUSTRACIONES.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
LISTA DE ABREVIACIONES.....	vii
GLOSAIO.....	viii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xii
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	7
LAS TEORIAS DE LOS FINES DE LA PENA Y DE LA PSICOLOGÍA.....	8
LA PENA Y SUS FINES.....	11
TRATAMIENTO PENITENCIARIO.....	17
CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE.....	18
ARTÍCULO 139 INCISO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.....	21

CIENCIA PENITENCIARIA.....	28
DERECHOS Y DEBERES DEL INTERNO EN LA DOCTRINA.....	30
EL INTERNO EN LA LEY PENITENCIARIA NACIONAL.....	32
CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA EN EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL	33
LA EJECUCIÓN PENAL EN ALGUNOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA...	34
LA PRISIÓN SUS CARACTERÍSTICAS, EFECTOS Y MODOS DE ADAPTACIÓN.....	39
ASISTENCIAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA.....	41
LA ASISTENCIA RELIGIOSA.....	48
REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS.....	51
LA REINCIDENCIA PENITENCIARIA.....	52
CAPÍTULO III: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	55
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y RESULTADOS.....	61
CAPÍTULO V: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....	84
BIBLIOGRAFÍA.....	91

LISTA DE ILUSTRACIONES

Gráfico	Páginas
1. Gráfico Sobrepoblación Penitenciaria.....	64
2. Gráfico Delitos condenados de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca.....	79
3. Gráfico de Reincidencia penitenciaria.....	82
4. Gráfico de Reincidencia penitenciaria por sexo.....	83
Cuadros	
1. Talleres laborales del centro penitenciario de Cajamarca.....	43
2. Área psicológica.....	63
3. Área religiosa.....	71
4. Área laboral.....	75
5. Área personal.....	79

LISTA DE ABREVIACIONES

CPC : Constitución Política del Perú.

CPHC : Centro Penitenciario Huacariz de Cajamarca.

CEP : Código de Ejecución Penal.

DL : Decreto Legislativo.

INPE : Instituto Nacional Penitenciario.

MP : Ministerio Público.

PJ : Poder Judicial.

GLOSARIO

Condena.- En materia penal, decisión judicial represiva que individualiza una pena contra el autor de una infracción o delito.

Condenado.- En el campo se refiere al procesado que se ha aplicado una pena.

Interno.- Persona detenida por sospechosa y contra la cual se ha dictado auto de prisión preventiva que le obliga a permanecer en el establecimiento carcelario. Condenado por sentencia a una pena privativa de libertad que cumple en el local penitenciario.

Libertad Condicional.- Beneficio que se concede judicialmente a los condenados después que han cumplido determinada parte de su condena y observado buena conducta.

Pena.- Castigo impuesto por la autoridad legítima especialmente de índole judicial a quien ha quien ha cometido un delito o falta. Mezger dice que en sentido estricto es “la imposición de un mal proporcionado al hecho”, es decir, una “retribución” por el mal que ha sido cometido. Y en sentido auténtico, la pena es la que “corresponde”, aun en lo que respecta al contenido, al hecho punible cometido, debiendo existir entre la pena y el hecho “una equiparación valorativa”.

Penología.- Ciencia que estudia todo lo relativo a la ejecución de las sanciones privativas y restrictivas de la libertad, tanto en medios cerrados, abiertos y libres, así como la asistencia post penitenciaria con el propósito de lograr la rehabilitación del delincuente.

Política Criminal.- Según Jiménez de Asúa, es el conjunto de principios fundados en la investigación científica del delito y de la eficacia de la pena por medio de las cuales se lucha contra el crimen valiéndose tanto de los medios penales (pena) como de los de carácter asegurativo (medidas de seguridad).

Procesado.- Sujeto contra el cual se ha dictado un auto de procesamiento o se abre instrucción ante la evidencia o prueba suficiente de la comisión de un delito y de su presunta responsabilidad.

Régimen Penitenciario.- Conjuntos de normas legislativas o administrativas encaminadas a determinar los diferentes sistemas adoptados para que los penados cumplan sus penas. Se encamina a obtener la mayor eficacia en las custodia o en la readaptación social de los delincuentes.

Rehabilitación.- Cuando el autor de un delito ha sido condenado a pena que lleva aparejada la inhabilitación, absoluta o especial, puede ser rehabilitado; es decir, restituido al uso y goce de los derechos y capacidades de que fuera privado, si cumplida una parte de la condena se ha comportado correctamente; trae como consecuencia la cancelación de los antecedentes penales de un sentenciado luego de cumplida la pena y reparados otros efectos del delito.

Semilibertad.- Beneficio penitenciario que permite al sentenciado egresar del establecimiento penitenciario, para efectos de trabajo o estudio, cuando ha cumplido la tercera parte de la pena y no tiene proceso con mandato de detención.

RESUMEN

La presente tesis de investigación titulada “Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca”, se ha desarrollado con el propósito de determinar porque existe un gran porcentaje de internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca que no se han resocializado, es decir, que no cumplen con los objetivos de la legislación sobre ejecución penal y con la función preventiva, protectora y resocializadora de la pena, incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 139° inciso 22 de nuestro ordenamiento constitucional.

El objetivo general de la presente investigación es: determinar las causas del fracaso del tratamiento resocializador en internos reincidentes del penal de Cajamarca; y como objetivos específicos: determinar si el interno del Centro Penitenciario de Cajamarca recibe una asistencia psicológica, religiosa y laboral adecuada; determinar la resocialización del interno del Centro Penitenciario de Cajamarca mediante la asistencia psicológica, religiosa y laboral brindada; estudiar y analizar la finalidad de la pena referente a la resocialización del interno; describir las actividades que se realizan como parte del tratamiento resocializador; determinar la reincidencia de los internos del penal de Cajamarca.

El trabajo se ha desarrollado aplicando la metodología de la investigación científica de conformidad con los lineamientos establecidos por la Universidad. Para tal efecto se aplicaron las técnicas de la entrevista y encuestas. Con la información recogida mediante las técnicas e instrumentos se ha consolidado la información. La información obtenida se ha clasificado para compararse los datos reales con la hipótesis y los objetivos propuestos en la presente tesis de investigación.

Como resultado de la presente tesis se ha concluido que si la asistencia psicológica se sigue brindando con un psicólogo a cargo, si la asistencia laboral no brinda mejores talleres a los internos, y si no se incorpora la ayuda religiosa como asistencia, va a generar que los internos que egresen del penal vuelvan a delinquir dañando a la sociedad, y de esta manera no se dé cumplimiento al tratamiento resocializador del Estado peruano.

SUMMARY

The present thesis of titled investigation Penitentiary treatment and re socialization of the recidivistic inmates of the penitentiary center of Cajamarca, he has developed with the purpose of determine because there exists a great percentage of recidivistic inmates of the penitentiary center of Cajamarca that they are not re socialized, that's to say, that they do not fulfill the objectives of the legislation on penal execution and with the preventive, protective show and re socialization of grief, disobeying what's established in the article this way 139 clause 22 of our constitutional organizing.

The general objective of the present investigation is: Determining the causes of the failure of the treatment re socialization in recidivistic inmates of the prison of Cajamarca; And like specific objectives: Determining if the intern of the Penitentiary Center of Cajamarca receives a psychological, religious and labor adequate help; Determining her re socialization of the intern of the Penitentiary Center of intervening Cajamarca the psychological, religious and labor offered help; Studying and analyzing the purpose of the grief relative to her re the intern's socialization; Describing the activities that are accomplished as part of the treatment re socialization; Determining the recurrence of the inmates of the prison of Cajamarca.

The job has developed applying the methodology of the scientific investigation in accordance with the guidelines established by the University. For such effect the techniques of the interview and opinion polls were applicable. With the information picked up by means of the techniques and the information has consolidated instruments itself. The obtained information has classified for to compare the real data with the hypothesis and the objectives proposed in the present fact-finding thesis.

As a result of the present thesis one has come to an end that if the psychological help ensues offering to with a psychologist position, if the labor help does not offer the inmates better workshops, and if the religious help like help is not incorporated, he is going to be created to that the inmates that graduate from the prison commit a crime again damaging the society, and this way do not give fulfillment to the treatment the Peruvian State's re socialization.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

Los problemas de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca, debe ser visto como un problema humano, en el cual juegan un rol protagónico nuestro gobierno de turno. Así mismo, en dicho centro penitenciario no se brinda de manera efectiva las asistencias psicológica, religiosa y laboral; generando un fracaso en el tratamiento resocializador. De esta manera se espera que con esta investigación, se logre cambiar la triste realidad de los internos, logrando para ello su plena resocialización y una eficaz aplicación de las normas de ejecución penal.

Así, la Constitución Política del Perú (CPP) en su artículo 139° inciso 22 consagra que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad.

La Constitución consagra como lo afirma Luis Bramont Arias, una serie de garantías penales como son: la legalidad, reserva, judicialidad y ejecutiva; esta última referida al campo penitenciario, puede denominarse “garantía constitucional penitenciaria” y es un principio que orienta la forma de ejecución de las penas, en condiciones convenientes, no en un ambiente malsano y atentatorio contra la salud y el modo de vida humano, con la finalidad de resocializar al interno. (Solís Espinoza, ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal, 1999, pág. 141)

En el penal de Cajamarca, se observa que existe un gran porcentaje de internos reincidentes que no tienen una buena reeducación, rehabilitación o peor aún no llegan a reincorporarse a la

sociedad, por lo cual se deberá de determinar las causas del fracaso del tratamiento resocializador en los internos reincidentes del penal de Cajamarca; determinando si actualmente existe una verdadera orientación religiosa, un tratamiento psicológico adecuado, una verdadera asistencia laboral, según las necesidades de los reincidentes, logrando de esta manera una verdadera resocialización.

Es necesario que el centro penitenciario de Cajamarca cuente con más personal de psicología, para una adecuada asistencia psicológica y un mejor tratamiento individualizado, de esta manera se evaluara continuamente a los internos a través de test psicológico; y a la vez cuente con un programa asistencial adecuado, el cual sería: la incorporación de una asistencia religiosa, que busca la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del interno, también es necesario que se brinde una eficaz asistencia laboral, de acuerdo a las necesidades de los internos reincidentes, para que de esta manera se cultive valores y se deje de delinquir; motivo por el cual presenta una gran preocupación para la sociedad cajamarquina.

Se determina que existe un gran porcentaje de internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca que no se han resocializado, es decir, que no cumplen con los objetivos de la legislación sobre ejecución penal y con la función preventiva, protectora y resocializadora de la pena, incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 139° inciso 22 de nuestro ordenamiento constitucional.

Tampoco se determina si por parte de las instituciones respectivas como el Poder Judicial (PJ), Ministerio Público (MP) e Instituto Nacional Penitenciario (INPE) fiscalizan el cumplimiento del régimen penitenciario.

En este sentido la presente tesis de investigación formulo la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las causas del fracaso del tratamiento resocializador en los internos reincidentes del penal de Cajamarca?

Su justificación se encuentra en los siguientes motivos: la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad es importante, porque a través de ello se cumple el régimen penitenciario que el Estado peruano ha normado. Y es lo que toda sociedad espera cuando los delincuentes ingresan en un centro penitenciario, buscan que al término de su pena sean otras personas, hayan cambiado y dejen de delinquir.

El régimen penitenciario tiene como objetivo: la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del interno a la sociedad, los cuales se encuentran bien normados y establecidos; la resocialización del interno del centro penitenciario de Cajamarca se encuentra influenciada negativamente debido a que las asistencias psicológica, religiosa, y laboral que se desarrollan actualmente no ayudan a la resocialización de los internos.

Es por ello, que es necesario un cambio radical, debiendo existir más personal de psicología para la sobrepoblación penitenciaria, también debe tenerse incorporada la asistencia religiosa, debido a que es un derecho que tiene todo recluso, reconocido tanto en normas nacionales e internacionales; así mismo se debe de aplicar de manera eficaz la asistencia laboral; buscando en todo momento que los problemas de los internos sean mirados como un problema humano, en el cual juegan un rol protagónico nuestro Estado peruano, logrando de esta manera, la resocialización del interno del centro penitenciario de Cajamarca.

Así mismo, también es necesario un cambio radical en la política penitenciaria por parte del Estado peruano, dado que los órganos jurisdiccionales son los encargados de la administración de justicia a nombre del pueblo y el Instituto Nacional Penitenciario, es el órgano encargado de colocar y señalar al sentenciado el establecimiento penitenciario que ocupara.

Esta tesis busca poner en conocimiento a la sociedad cajamarquina, así como a las autoridades relacionadas con ejecución penal, la crisis y situación actual de nuestro sistema penitenciario.

La presente investigación tiene como objetivo general: determinar las causas del fracaso del tratamiento resocializador en internos reincidentes del penal de Cajamarca y como objetivos específicos: determinar si el interno del centro penitenciario de Cajamarca recibe una asistencia psicológica, religiosa y laboral adecuada; determinar la resocialización del interno del centro penitenciario de Cajamarca mediante la asistencia psicológica, religiosa y laboral brindada; estudiar y analizar la finalidad de la pena referente a la resocialización del interno; describir las actividades que se realizan como parte del tratamiento resocializador; determinar la reincidencia de los internos del penal de Cajamarca.

Esta tesis tiene la siguiente delimitación: Temática, determinar las causas del fracaso del tratamiento resocializador en el penal de Cajamarca. Temporal o Cronológica, la investigación abarco los hechos y situaciones ocurridos entre el periodo 2013. Espacial o geográfica, la investigación se desarrolló en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, en el cual se encuentra inmerso el penal de Cajamarca. Poblacional y demográfica, en la presente investigación los actores fueron los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca. Las limitaciones que se presentaron son: la falta de acceso

directo con el director y el personal de psicología del Instituto Nacional Penitenciario (INPE); así mismo poca colaboración por parte de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca, para realizar las encuestas; así como el tiempo reducido con el que cuenta el investigador, debido a que en la actualidad tiene carga laboral.

Seguidamente la hipótesis del problema de investigación planteado es que las causas del fracaso del tratamiento resocializador en los internos reincidentes del penal de Cajamarca son las asistencias psicológica, religiosa y laboral que se desarrollan actualmente.

Finalmente la presente investigación se encuentra estructurada en capítulos de la siguiente manera: En el CAPÍTULO I abarca la problemática, la misma que comprende: realidad problemática, formulación del problema y justificación o fundamentación del problema; seguidamente está el procedimiento general de investigación el cual comprende: los objetivos generales y específicos, la delimitación y limitaciones de la investigación y finalmente esta la guía de lectura de los V capítulos que se van a desarrollar.

En el CAPITULO II está dividido en diecisiete partes: antecedentes de la investigación, antecedentes históricos, las teorías de los fines de la pena y de la psicología, la pena y sus fines, tratamiento penitenciario, congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, constitución política del Perú, ciencia penitenciaria, derechos y deberes del interno en la doctrina, el interno en la ley penitenciaria nacional, clasificación penitenciaria en el código de ejecución penal, la ejecución penal en algunos países de América Latina, la prisión sus características, efectos y modos de adaptación, asistencias del centro penitenciario de Cajamarca, la asistencia religiosa, reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y la reincidencia penitenciaria.

El CAPITULO III trata sobre la contrastación de la hipótesis, en donde se demostrara que las actividades de asistencias psicológica, religiosa y laboral que se desarrollan en el centro penitenciario de Cajamarca no ayudan a la resocialización de los internos.

En el CAPÍTULO IV, se detalla los resultados y la discusión, afirmando decisivamente que las causas del fracaso del tratamiento resocializador en los internos reincidentes del penal de Cajamarca son las asistencias psicológica, religiosa y laboral que se desarrollan actualmente.

Por último en el CAPÍTULO V, se presenta las conclusiones y recomendaciones, que son el resultado del análisis realizado en la presente tesis de investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

De la búsqueda cuidadosa se ha encontrado que en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, existe una tesis que trata un tema similar al estudiado, la autora es Jeny Judith Chilón Carrasco - “El sistema penitenciario peruano frente a la reinserción social de los internos en Cajamarca”, tesis para el grado de titulación; el mismo que trata que en el establecimiento penitenciario de Cajamarca no se da un adecuado tratamiento penitenciario sobre todo en la educación de los internos, se asimila a mi investigación en que la educación del interno forma parte de la resocialización y se diferencia de mi investigación en que el escaso personal de psicología, la falta de asistencia religiosa y la ineficacia de la asistencia laboral del centro penitenciario de Cajamarca generan que se incumpla el objetivo del régimen penitenciario. Así mismo en la escuela de pos grado de la Universidad Nacional de Cajamarca se ha encontrado una maestría en ciencias, mención en derecho penal y criminología, cuyo autor es Alex Torres Roncal, tesis que abarca “la aplicación de la legislación sobre ejecución penal en los penales de las provincias de Hualgayoc y Chota”.

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Cuello Calón, Eugenio citando al doctrinario penalista Bernaldo de Quirós, respecto a los inicios de la pena, tratamiento penitenciario y de la resocialización nos dice “que para castigar al culpable, fue necesario aprehenderlo físicamente, y evitar su fuga mientras aguardara el juicio. Primero fueron brazos humanos que sujetan al malhechor, luego un árbol

o un poste. Con el correr del tiempo, los procesos se complican y se dilatan, entonces se utilizan fortalezas para que los condenados esperen su sentencia que será seguramente la muerte, mutilaciones o azotes. (CUELLO CALÓN, 1991, pág. 302)

En la Edad Media, aparece como pena del derecho canónico, destinada a los clérigos que hubieran infringido reglas eclesíásticas, y a los delincuentes juzgados por la jurisdicción canónica. El objetivo de esta pena es el arrepentimiento del culpable y tiene el carácter de penitencia. Este es el punto de arranque del concepto de la prisión como pena privativa de la libertad y de su concepción reformadora o resocializadora.

3. LAS TEORIAS DE LOS FINES DE LA PENA Y DE LA PSICOLOGÍA.

3.1. Teorías de los fines de la pena.

A) Las Teorías Absolutas.- Landrove Díaz establece que: *“se encuentran muy vinculadas al Estado teocrático (estado en el que predomina la ley de Dios) y al Estado liberal. Le corresponde el pensamiento más tradicional de la pena, es decir, la pena como un medio para alcanzar la justicia. La pena se le atribuye al sujeto que ha cometido un delito (delincuente) o infringe las reglas que el hombre mismo impone (norma), su esencia equivale a una compensación o resarcimiento; entonces la pena debe de ser considerada como una retribución ante un mal causado”*. (Peñas Roldan, 1996)

Para las Teorías Absolutas su fundamento principal es que el mal que causa un delincuente no debe quedar sin castigo, es decir si un delincuente realiza un mal a la sociedad o al Estado este debe de ser castigado, este castigo será la manera más adecuada

de retribución. La pena debe de imponerse de acuerdo a las normas de cada sociedad en particular, de este modo se llegara a la justicia; pensamiento recogido por Mir Puig. (Apud. Peñas Roldan, 1996)

Esta visión hegeliana de la negación o expiación (entiéndase también como reparación o compensación) del delito por el sufrimiento de la pena está actualmente superada entre otras razones porque, como mencionaba ROXIN, *“la teoría de la expiación deja sin aclarar los presupuestos de la punibilidad, no existen fundamentos que los respalden y no es vinculante”*. Sin embargo advierte BUENO ARÚS, que *“la finalidad retributiva de la pena responde a la justicia que toda persona desea obtener cuando le causan un daño, legislar contra las Teorías Absolutas supone el desprestigio de la pena”*. (Apud. Peñas Roldan, 1996) La pena no debe tener como única finalidad la retribución.

B) Las Teorías Relativistas.- Mir Puig menciona que: *“esta teoría busca que la finalidad de la pena sea de prevención, es decir prevenir futuros delitos, no persigue un fin compensatorio o visión de expiación a lo que si hacen referencias las Teorías Absolutas”*. (Apud. Peñas Roldan, 1996)

La prevención general se encuentra estrechamente ligada a la conocida teoría de Feuerbach de la *“coacción - psicológica, que en la colectividad produce la advertencia de la conminación penal”*. Pero estas teorías relativistas de la prevención tienen como objetivo fundamental evitar futuros delitos. Como advierte Mir Puig, *“no solo se debe buscar el alejamiento del delincuente potencial, sino también una internalización positiva en la conciencia colectiva de la reprobación jurídica de los delitos y la satisfacción jurídica de la comunidad”*. (Apud. Peñas Roldan, 1996)

C) Las Teorías Mixtas.- Tratan de que las teorías anteriores se involucren de manera simultánea. ROXIN *“las incorpora configurando de esta manera una mejor teoría que sea superior a las anteriormente nombradas, evitando de esta manera una simple unión de teorías, es por ello que las Teorías Mixtas lo manifiestan en tres fases, en las que la pena aparece: conminación, la cual tiene como única finalidad la prevención general; imposición, dicha finalidad debe quedar sometida a la medida de la culpabilidad del sujeto y en la fase ejecutiva el delincuente que cumple su condena o pena se le debe de reincorporar a la sociedad, mediante la resocialización”*. (Apud. Peñas Roldan, 1996)

3.2. Teorías de la psicología.

Los estudios de psicología y el conocimiento y diferenciación de los fenómenos o hechos psicológicos son tan remotos como el origen de la ciencia en general. En su más antigua acepción, la psicología como tratado del alma, existe desde que la humanidad comenzó a hacer filosofía y ciencia. La psicología más general, llamada después Psicología filosófica o psicología metafísica (o también psicología racional por algunos), se desarrolla desde el siglo V a. C. hasta nuestros días, y abarca desde los estudios de los helénicos sobre el alma y la famosa tipología de Hipócrates de Cos hasta Kant, precursor de alguna manera de la psicología de la forma, y hasta otros muchos posteriores, pasando por S. Agustín, S. Tomás de Aquino, etc. Durante la primera etapa de su desarrollo, la Psicología aparece sometida a la concepción general del Universo. Sólo poco a poco logra precisión, se purifica con S. Tomás y otros, y se va introduciendo no sólo la observación sino también la experimentación (ya en el s. XIX), haciendo de ella una disciplina diferenciada, con un objeto delimitado, que se aborda ya empíricamente, ya experimentalmente, o ya filosóficamente o en su conjunto con la

visión de generalidad propia del método filosófico, visión en la que confluyen las observaciones o estudios particulares propios de los métodos empíricos y experimentales. (Wikimedia, 2013)

Dentro del estudio de la psicología es necesario mencionar a Sigmund Freud quien innovó en dos campos. Desarrolló simultáneamente por un lado, una teoría de la mente y de la conducta humana, y por otro, una técnica terapéutica para ayudar a personas con afecciones psíquicas. Algunos de sus seguidores afirman estar influidos por uno, pero no por otro campo. (Wikimedia, 2013)

4. LA PENA Y SUS FINES.

4.1. La pena.

La pena viene hacer la privación o restricción de ciertos derechos que el Estado protege y que la ley nos atribuye e impone (ej. la libertad) a través de los órganos jurisdiccionales competentes, a la persona culpable de una infracción penal. (Cuello Calón, la moderna penología, 1958, pág. 714) Con las imposiciones penales se busca evitar la comisión de delitos, en cuanto estos alteran y ponen en peligro bienes jurídicos protegidos por la ley, alterando con ello la estabilidad y la paz de una sociedad. Y puesto que esos bienes jurídicos se consideran como atributos de la persona, es por ello que es necesario un sistema de normas dentro de una sociedad. (Peñas Roldan, 1996)

4.2. Fines de la pena.

Al mencionar cuales podrían ser los fines de la pena, encontramos que muchos tratadistas no tienen un criterio uniforme respecto a los fines de la pena, y esto se debe a que cada uno de ellos le ha asignado a la pena diversos fines. Generalmente los penalistas tradicionales asignan a la pena un fin retributivo – sancionador y preventivo. Sebastián Soler decía al respecto, “*que el derecho penal es parte del derecho, compuesto por el conjunto de norma dotadas de sanciones retributivas.* (Solís Espinoza, ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal, 1999, pág. 15)

Según las vertientes de las ciencias penales los fines de la pena son tres: retributivos, preventivo general y resocializador, con algunas variantes, lo cual contribuye a lo ya mencionado por las teorías Mixtas, la cual contiene a las teorías absolutas y a las teorías relativas. (Bacigalupo, Cury, Serrano Piedecabras). (Apud. Solís Espinoza, 1999) Las cuáles son las siguientes:

A) Finalidad Retributiva: Para el retribucionismo, dice Bustos “*la pena es un mal que recae sobre un sujeto que ha cometido un mal desde el punto de vista del derecho*”; dicha pena debe ser proporcional a la culpabilidad del infractor penal (interno). En este orden de ideas la pena puede ser vista como una sanción o como la ley del talión, como en el caso de la pena de muerte. Para algunos autores, las doctrinas absolutas miran a la pena como un fin en sí mismo, teniendo fundamentos diversos, desde la retribución divina (Stahl), retribución moral (Kant), retribución jurídica (Hegel), retribución vindicativa (Duhring) o expiatoria (Kohler). (Apud. Solís Espinoza, 1999)

Es menester tener en cuenta que dicha finalidad retributiva de la pena afecta tanto a la persona que delinque como también a su familia, como puede ser su cónyuge, hijos, ascendientes, en los que pueden producirse pérdidas económicas, traumas psicológicos. Además hay que tener en claro que en la actualidad este fin es muy debatido, y como afirma Antolisei: *"la idea de que la pena debe ser exclusivamente un mal para el que la sufre está definitivamente muerta y no es susceptible de apologías, sino acreedora de elegías"*. (Tarradillos & Solís Espinoza, 1991) Bustos establece que: *"no obstante debemos mencionar que posiciones neoretribucionistas existen en los últimos tiempos, y fácticamente se manifiestan en las penas privativas de libertad (sanciones establecidas por ley) y en la experiencia del encarcelamiento"*. (Apud. Solís Espinoza, 1999)

B) Finalidad de Prevención General: Dentro de las teorías relativas de la pena, se menciona el fin preventivo general, que está relacionado con el para qué de la pena. Según anota Bustos esta teoría ha sido sustentada por Bentham, Schopenhauer y Feuerbach, aunque es a Anselmo Feuerbach a quien se le asigna la paternidad de la misma. (Bustos, 1982) Se menciona que la finalidad de la pena es la prevención del delito o de la acción de delinquir, actuando sobre la sociedad a través de los caracteres "intimidatorio" y "ejemplificador" que se le asigna. Estando inmerso el uso del miedo o temor para prevenir la realización de un acto delictivo. Actualmente se le denomina como prevención general negativa o prevención intimidatoria. (Solís Espinoza, ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal, 1999)

La Intimidación.- Todo persona que comete un acto delictivo (contravención a la norma penal) tiende a tener una sanción, lo cual constituye una forma de intimidación, lo que serviría de impedimento frente a los sentimientos delictivos que existe en una sociedad,

que ante tal amenaza legal se inhibirían de cometer algún acto delictivo. A pesar de ello existen objeciones sobre la importancia intimidante de la pena al afirmarse que no tendría ningún efecto real. El efecto de la intimidación está en la existencia de la sanción la cual es evitar la comisión de delitos. Otros autores son del pensamiento que la intimidación si logra una contención del crimen. La intimidación alcanza una influencia relativa en diversas situaciones, como en la personalidad, ámbitos económico – sociales y la ideologización, entre otros. Planteamientos similares argumenta Hans von Hentig (1968). (Apud. Solís Espinoza, 1999)

La intimidación podría tener más resultado en grupos sociales que son más estables y menos osados o más temerosos; pero no en sociedades que son impulsivas, violentas, menos socializadas no podría influir tanto la intimidación. Entonces en estas últimas sociedades no se lograría tener una adecuada intimidación legal para prevenir el crimen. Se puede mencionar que las condiciones económicas de una persona pueden conllevar a la realización de un acto delictivo y que la simple intimidación legal no es un medio adecuado para modificar o atenuar las condiciones de la realidad. (Apud. Solís Espinoza, 1999)

La Ejemplaridad.- Un Estado no solamente promulga las leyes, sino también busca que las leyes sean cumplidas, y sirvan de ejemplo a la sociedad, mostrando al público que ante la comisión de un delito se debe aplicar efectivamente una sanción. Al igual que en el caso de la intimidación, en la ejemplaridad intervienen los aspectos de personalidad, los económicos sociales e ideológicos, entre otros. (Apud. Solís Espinoza, 1999)

Frente a la prevención general negativa, se ha desarrollado también la llamada **Prevención General Positiva.**- Llamada también prevención general estabilizadora o integradora, la cual no tiene como objetivo intimidar al delincuente (Mir Puig, 1998), sino su objetivo es como lo señala Serrano “*activar los mecanismos valorativos de autocontrol*” (Serrano Piedecas, 1999) o como dice Berdugo, Zúñiga, esta prevención “*busca estabilizar la confianza de la comunidad en el Derecho, provocar una actitud de respeto por el Derecho*”, y esto va dirigido a toda la sociedad buscando prohibir la realización de conductas delictivas, las cuales son contrarias al ordenamiento jurídico. (Berdugo & Zúñiga, 2001, pág. 28) La cual es carente de sustento real, debido a que se obvia los aspectos de personalidad, los económicos, sociales e ideológicos, etc. Asimismo también es cuestionada por Muñoz Conde por considerarla una “*imposición mediante la coacción de la pena de una adhesión interna de los ciudadanos a los valores jurídicos...*” (Muñoz Conde, 1983, pág. 725)

C) Finalidad Resocializadora: La pena tiene un propósito resocializador y que en el lenguaje penal equivale a prevención especial, estos es reformar al condenado para evitar su reincidencia. (Tarradillos & Solís Espinoza, 1991)

Según Borja Mapelli, la resocialización no tiene una fundamentación uniforme, existiendo tres teorías las cuales sirven de fundamento:

i) Teorías orientadas hacia el delincuente exclusivamente: Las cuales se inclinan a estudiar al delincuente como una persona con ciertas limitaciones somáticas, psíquicas o sociales.

ii) Teorías que consideran a la Sociedad que castiga como objeto de resocialización: en primer lugar se debe tener el control en los factores delictivos de la sociedad, y en segundo lugar en la problemática del delincuente.

iii) Teorías que toman como objeto de resocialización el conflicto hombre – sociedad: Establece que un delito es responsabilidad de la persona que realiza el acto delictivo (interno) y también de su sociedad. (Solís Espinoza, Ciencia Penitenciaria y derecho de ejecución penal, 1999)

Borja Mapelli menciona que la *"resocialización es un principio de humanización de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad las cuales deben adecuarse a los contextos de vida en sociedad (principio de atenuación) y contrarrestar las consecuencias dañinas de la privación de libertad (principio de nilnocere)"*. (Apud. Solís Espinoza, 1999)

La pena no necesariamente tiene una sola finalidad, como la pena de muerte, la multa y la inhabilitación. Algunos delincuentes no requerían ser reformados, como los penados por hechos culposos, actos de emoción violenta, grave alteración de la conciencia, entre otros. Sin embargo se puede observar que cuando se ejecutan las penas, se cumplen los objetivos de readaptación y no meramente retributivos o de prevención general. (Cuello Calón, la moderna penología, 1958)

Los fines de la pena (represión, prevención o resocialización), en la práctica de la ejecución de las penas sobre todo de las penas privativas de libertad, emplea a la cárcel como un lugar de aislamiento del interno, en este contexto se puede decir que la pena es tácticamente

represiva durante su ejecución. (Solís Espinoza, ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal, 1999)

5. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

En la doctrina existe un sin número de definiciones del tratamiento penitenciario, citaremos algunos. Para el criminólogo español BORJA MAPELLI se debe entender por tratamiento penitenciario “... *como un conjunto de actividades terapéutico asistenciales encaminados directamente a evitar la reincidencia de los condenados a penas privativas de libertad y medidas penales*”. (BORJA MAPELLI, pág. 249)

Para SOLIS ESPINOZA: “*es una acción o conjunto de acciones dirigidos a modificar la conducta del recluso, teniendo en cuenta sus peculiares características personales con la finalidad básica de su reincorporación a la sociedad y evitar su reincidencia*”. (Solís Espinoza, ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal, 1999, pág. 333)

Para tener una visión ampliada de lo que se puede entender por tratamiento penitenciario existe la definición que nos presenta MARC ANCEL “*se puede tener tres nociones de tratamiento: primero una concepción médica que no incluye a internos sanos; luego, una noción administrativa, en cómo desde el punto de vista de las leyes ejecutivas se van a tratar a los reclusos y una tercera de índole socio – criminológica orientada a actuar sobre la personalidad del recluso para volverlo a llevar al camino del bien*”. Definición a la que le agregaría una cuarta y que hoy está en boga y con resultados exitosos al menos en nuestro medio: lo espiritual; con la teoterapia.

El Dr. AGUINAGA MORENO, expresa que se debe entender por tratamiento penitenciario *“el conjunto de acciones, métodos y técnicas que se ejercitan con el interno a fin de lograr que él cambie su comportamiento criminoso y no vuelva a cometer delitos, convirtiéndose además en una persona útil a la sociedad.”* (AGUINAGA MORENO, pág. 64)

De estas definiciones se puede colegir que defieren por detalles, entonces diremos que el tratamiento penitenciario debe entenderse como el conjunto de acciones, métodos y técnicas que actúan en el interno, considerándolo como sujeto bio – sico – social y espiritual; las mismas que tienen por finalidad lograr la resocialización jurídico – social.

6. CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE.

Como resultado de las negociaciones efectuadas entre las Naciones Unidas y la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria (CIPP), los congresos penitenciarios fueron asumidos por el mencionado organismo internacional y denominados “Congresos sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”. Estos eventos se desarrollan cada quinquenio y desde la primera efectuada en 1955, se vienen sucediendo con regularidad. Las reuniones efectuadas son las siguientes:

6.1. Primer congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: Celebrado en Ginebra (Suiza) del 23 al 03 de setiembre de 1955 cuyo programa abarcó:

A) Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos: Estas reglas no tienen como objeto el describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino únicamente establecer los principios y las formas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos. Estas disposiciones constan de dos partes:

Reglas de aplicación general, trata de lo relativo a la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a toda categoría de reclusos:

a.- Como principio fundamental se recomienda que estas reglas se apliquen imparcialmente, sin diferencias fundadas en perjuicios, como de raza, color, sexo, lengua, religión, ideas políticas o cualquier otra opinión, de tipo nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera. Asimismo se estipula que se respeten las ciencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenece cada recluso.

(...)

i.- Existencia de servicios médicos en todo establecimiento penitenciario, con un servicio psiquiátrico, servicio dental, y en los establecimientos de mujeres un servicio obstétrico, entre otras recomendaciones.

(...)

n.- Indicaciones respecto a la religión. Se considera que si existe un número suficiente de reclusos de la misma religión se nombre o admita un representante autorizado de dicho culto.

(...)

r.- Disposiciones sobre el personal penitenciario el que debe ser seleccionado cuidadosamente y capacitado.

Segunda parte reglas aplicables a categorías especiales de reclusos que son las siguientes:

a.- Condenados para los que se señala recomendaciones respecto al tratamiento penitenciario; clasificación e individualización de los internos, privilegios en función a la conducta de los reclusos, trabajo carcelario, instrucción y recreo; relaciones sociales y ayuda post penitenciaria.

B) Tratamiento anterior a la liberación y asistencia post institucional: ayuda a las personas que están a cargo del recluso: Se debe tener en cuenta lo siguiente:

(...)

b.- Es conveniente aplicar lo más posible el principio de liberación del delincuente antes de que expire la condena, en determinadas condiciones para ayudarlo en su reinserción social.

c.- Al otorgar la libertad condicional, la autoridad encargada de decretarla debe gozar de facultad discrecional. También debe demostrar flexibilidad si el recluso infringe alguna de las normas fijadas, de modo que la revocación automática pueda reemplazarse por amonestación, el cambio o prolongación del régimen de vigilancia, o el envío a un albergue de asistencia post institucional.

d.- Esta asistencia persigue la reintegración del liberado a la vida de la comunidad, y darle ayuda material y moral. Atenderse en primer lugar sus necesidades inmediatas, tales como ropas, alojamiento, gastos de viaje, sustento y documentación. Asimismo a sus necesidades afectivas y a la ayuda para encontrar empleo.

h.- Las personas dependientes del recluso no deben sufrir por su internamiento. Debe procurárseles la ayuda del Estado en el caso de necesidad y prestarse con diligencia especialmente a los niños.

Es necesario mencionar que el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se llevó a cabo en el Cairo – Egipto el 29 de abril al 8 de mayo de 1995.

7. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

Nuestra constitución sigue una tendencia humanista y resocializadora que debe orientar a la normatividad ejecutiva penal en tal sentido. Luis Bramont Arias afirma que la Constitución consagra una serie de garantías penales como son la legalidad, reserva judicialidad y ejecutiva, esta última está referida al campo penitenciario, puede denominarse “garantía constitucional penitenciaria y es un principio que orienta la forma de ejecución de las penas, en condiciones convenientes, no en un ambiente malsano y atentatorio contra la salud y el modo de vida humano, con la finalidad de resocializar al interno” (Solís Espinoza, ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal, 1999, pág. 141).

7.1. Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú.

7.1.1. Delimitaciones conceptuales y terminológica

El constituyente de 1993 ha prescrito determinadas finalidades al régimen penitenciario, esto es, a la ejecución de una pena privativa de la libertad: reeducar, rehabilitar y reincorporar socialmente al penado. No parece lógico que tales términos hayan sido utilizados como sinónimos, por lo que resulta necesario delimitar el sentido de los mismos. (Montoya Vivanco, 2005)

En primer lugar, la "re educación" alude al proceso de adquisición de actitudes al que es sometido un recluso para ser capaz de reaccionar durante la vida en libertad. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

En cambio la expresión "reincorporación social" nos remite al resultado fáctico de recuperación social de un condenado, originalmente considerado antisocial. Recuperación que implica la introducción en la sociedad de un condenado en las mismas condiciones que el resto de ciudadanos. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

La rehabilitación expresa más un resultado jurídico, esto es, un cambio en el estatus jurídico del ciudadano que obtiene su libertad. En ese sentido, por rehabilitación se entiende la recuperación, por parte del ciudadano que ha cumplido su condena, de todos sus derechos en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

De lo descrito puede apreciarse que mientras la reeducación nos remite a un determinado medio para alcanzar un objetivo, la reincorporación social alude al resultado obtenido con aquel proceso. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

Sin embargo, la Constitución no hace mención a un término usualmente utilizado en el discurso político criminal de los fines de la pena, sobre todo de los fines preventivos especiales. Nos referimos a la “resocialización”. Asumiendo la tesis de Joaquín Urías, este concepto comprende tanto al proceso reeducativo como al resultado, la reincorporación social, sin que se descuide tampoco la comprensión jurídica de este resultado y que es determinada por la rehabilitación. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

7.2. Antecedentes y crisis de la finalidad resocializadora de la pena

Los primeros antecedentes de la ideología preventiva especial, y en especial de la resocialización, los encontramos, según Ferrajoli, en las doctrinas pedagógicas de la enmienda formulada, en sus orígenes, por Platón. Según este filósofo griego, la pena, entendida como castigo, es concebida como una forma de medicina para la conducta desviada del hombre: *“el castigo modera a los hombres, los hace más justos y viene a ser como la medicina de la maldad”*. Esta idea es perfeccionada por Tomas Moro quien, según el propio Ferrajoli, elabora utópicamente la primera concepción de la privación de la libertad personal como pena orientada a la reeducación. Se parte de premisas que reconocen la libertad humana. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

Una manifestación posterior de estas concepciones preventivos especiales o correccionalistas se encuentra en las conocidas tesis del positivismo criminológico y de la doctrina de la

defensa social. De acuerdo con estas tesis, la defensa de la sociedad frente a la delincuencia debe efectuarse investigando las causas del delito, siguiendo para tal efecto el método de las ciencias naturales. Según esta concepción, la pena privativa de la libertad debe perseguir un doble fin, dependiendo de las características antropobiológicas del sujeto condenado: curar al condenado considerado enfermo y/o neutralizarlo en razón de su peligrosidad. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

Las teorías preventivo especiales de la pena son aquellas que entienden la pena como medio para evitar la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos, pero no sobre la base de la intimidación o integración general de los potenciales infractores de la norma penal sino sobre el propio individuo condenado. (García Pablos, 1995, pág. 317)

Sin embargo, fue la escuela de Marburgo o corriente correccionalista pragmática encabezada por Franz von Liszt la que desarrolló flexiblemente, según el carácter corregible o no del condenado, las diversas funciones de la pena respecto de un individuo: corrección para los delincuentes que necesiten y sean capaces de ella, intimidación para los delincuentes que no necesiten corrección, y neutralización para los delincuentes no susceptibles de corrección. (Montoya Vivanco, 2005)

Esta postura última es el antecedente más influyente de las tesis correccionalistas contemporáneas, esto es, de las tesis del movimiento de la "nueva defensa social". Las tesis de este movimiento comparten las posturas diferenciadoras e individualizadoras del tratamiento elaborada por Liszt aunque con pretensiones humanistas y las tesis reeducativas dirigidas a la autodeterminación responsable del condenado desarrolladas en la década de los años setenta y ochenta en Alemania. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

Sin embargo, a pesar del carácter humanitario que se le ha pretendido dar contemporáneamente a las tesis resocializadoras, éstas han sido objeto de fundadas críticas, las mismas que han obligado a rebajar sus pretensiones utópicas y plantear correcciones respecto de aquellos aspectos reñidos con la dignidad del condenado. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

En primer lugar, se debe considerarse que la resocialización del condenado debe lograrse no a través de la pena privativa de la libertad sino a pesar de ella, es decir, la ejecución de la pena privativa de la libertad debe ser orientada a hacer menos gravosa la situación del condenado y a evitar su desocialización. En ese sentido, una nueva interpretación del contenido de la resocialización nos exige la implementación de estrategias e instituciones de descarceración. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

En segundo lugar, la resocialización debe entender al condenado no como un objeto que pasivamente recibe instrucciones y adiestramientos sino como un sujeto de derechos (a excepción de la restricción de la libertad). En esa perspectiva, el tratamiento penitenciario debe ser concebido como un servicio puesto a disposición del condenado, mas no como la imposición de un sistema de valores al mismo. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

Finalmente, la resocialización, en concreto la reinserción social, debe pretender también corregir la condiciones de exclusión social de los grupos de donde proviene el condenado. Ello a efectos de que la situación pos penitenciaria no determine el regreso de aquel a una situación que podría ser criminógena. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

Teniendo en cuenta estas bases para la re formulación del contenido del mandato de resocialización, corresponde ofrecer un nivel de concreción jurídica de este mandato constitucional. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

7.3. El mandato de resocialización del artículo 139 inciso 22 de la Constitución: naturaleza, alcances y jurisprudencia constitucional.

Un primer aspecto a tener en cuenta es que el fin resocializador de la pena no es el único que la Constitución considera. En efecto, existen otras finalidades no expresas, pero que se deducen del modelo de Estado reconocido por nuestra Constitución. Así, utilizando el razonamiento de Mir Puig, puede sostenerse que del reconocimiento del Estado como uno de carácter social y democrático (artículo 43 de la Constitución peruana) es posible deducir una finalidad preventivo general (intimidatorio o integrativa) de la pena. Ello queda más claro a partir del artículo de la Constitución que dispone el deber del Estado de proteger a la población de las amenazas a su seguridad (artículo 44 de la Constitución). Solo de esta manera es posible justificar la necesidad de imponer y ejecutar una pena privativa de la libertad de un condenado aunque este no requiera ser resocializado. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

Ahora bien, respecto de la naturaleza del mandato constitucional de resocialización cabe preguntarse si se trata de una norma programática que sirve de simple orientación político criminal al legislador, o de una norma que implica un mandato vinculante al legislador, o de un derecho fundamental de todo condenado a pena privativa de la libertad. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

La Constitución peruana literalmente reconoce en el mandato de resocialización un principio constitucional. Este carácter determina, en primer lugar, un efecto vinculante con respecto al legislador penitenciario y a los poderes públicos. De acuerdo con este mandato, "la legislación penitenciaria general y su aplicación han de estar en consonancia con los objetivos que marca la Constitución", en nuestro caso con la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado en la sociedad. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

De lo mencionado se deduce que el referido mandato se sitúa esencialmente en el ámbito de la ejecución de las penas privativas de la libertad y no en la fase de conminación punitiva expresada en la creación de la norma penal. El Estado y sus poderes legislativo y ejecutivo deben dirigir su actuación a remover los obstáculos que impidan hacer efectivo el principio resocializador, al menos que impidan la reducción de los efectos desocializadores de la ejecución de la pena privativa de la libertad. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

En esta perspectiva, el Tribunal Constitucional peruano ha concretado dos alcances de este principio. En efecto, en su sentencia del 3 de enero de 2003, el Tribunal ha señalado que este principio comporta un mandato de actuación dirigido a todos los poderes públicos comprometidos con la ejecución de la pena y, singularmente, al legislador, ya sea al momento de regular las condiciones de ejecución de las penas o al momento de establecer el quantum de la pena (párrafo 207). (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

Con relación al segundo aspecto, límite al quantum de la pena, el Tribunal Constitucional ha establecido que de "las exigencias de reeducación, rehabilitación, y reincorporación como fines del régimen penitenciario se deriva la obligación del legislador de prever un plazo para la culminación de la pena, de manera tal que permita al penado reincorporarse a la vida"

comunitaria"(párrafo 182). Se confirma, entonces, que los efectos del mandato de resocialización se producen, esencialmente, en la fase de ejecución de las sentencias y no en la fase de creación de las penas. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

La concepción del principio de resocialización nos permite deducir otras manifestaciones de garantía para los condenados a penas privativas de la libertad. (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

A juicio de Joaquín Urías, la justicia constitucional italiana considera que "la reinserción social es un proceso progresivo en el que a medida que avanza la reeducación del individuo debe ir también avanzando en la escala de institutos de resocialización". (Apud. Montoya Vivanco, 2005)

8. CIENCIA PENITENCIARIA.

8.1. Concepto de ciencia penitenciaria.

Alejandro Solís Espinoza afirma *"es una ciencia multidisciplinaria que se encarga del estudio de las ejecución de las sanciones privativas de la libertad, tanto en ambientes cerrados como abiertos, así como de la asistencia post – penitenciaria, con el fin de lograr la reinserción del penado a la sociedad y su resocialización"*. (Solís Espinoza, ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal, 1999, pág. 98)

Miguel Herrera afirma que la *"penología más que una mera práctica, está dirigida a ser una disciplina científica y un arte enderezado a la institución penitenciaria en todos sus múltiples*

aspectos. Ellos van desde el trato personal y rígido, al de la alimentación, vestido, recreación, trabajo e inclusive a la infraestructura y el ambiente que debe de tener un centro penitenciario encargados de la protección de los reclusos”. (Apud. Solís Espinoza, 1999)

El derecho penitenciario o de ejecución penal se diferencia de la penología porque viene a ser el conjunto de normas o leyes que plasman los principios de dicha ciencia, y que regulan la ejecución de las sanciones privativas y restrictivas de la libertad.

8.2. Objetivos de la ciencia penitenciaria.

A) La resocialización del condenado: Este propósito se halla relacionado con uno de los extremos de la política criminal contemporánea, la cual busca cambiar los conceptos clásicos de la pena como el castigo o hasta a veces taliónales, buscando un fin resocializador o de readaptarse a su sociedad; lo cual se puede expresar en tres formas muy amplias de tratamiento: tratamiento en medio institucional, tratamiento en medio semi – institucional, tratamiento extra – institucional o en libertad. (Apud. Solís Espinoza, 1999, pág. 98)

B) Orientación y ayuda a la familia del interno: Tanto la orientación como la ayuda a las familias de los internos se realizaran cuando existan las medidas privativas o restrictivas de la libertad sobre el condenado. (Apud. Solís Espinoza, 1999, pág. 98)

C) Orientación y asistencia post – carcelaria: Para lograr que el liberado logre su integración o reinserción a la sociedad y ella lo acepte o lo admita como miembro de su entorno. (Apud. Solís Espinoza, 1999, pág. 98)

Estos tres objetivos constituyen los propósitos centrales buscados por la ciencia penitenciaria así como el objetito del régimen penitenciario, el cual es: la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del interno a la sociedad.

9. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERNO EN LA DOCTRINA

9.1. Los derechos del interno: El interno como persona no debe ser sólo sujeto de restricciones y limitaciones, sino que de acuerdo a los derechos humanos y los derechos constitucionales que figuran en las cartas fundamentales de muchos países, no puede ser privado de los derechos garantizados por tales normas supranacionales como nacionales. En el campo penitenciario, las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los internos de 1955, acogió diversas recomendaciones sobre el particular, asimismo el consejo de Europa en 1973.

9.2. Derechos de la persona: Las normas constitucionales generalmente reconocen una serie de derechos inherentes a toda persona humana, y por lo tanto no están limitados para los reclusos procesados o condenados, salvo algunas excepciones. Incluyen por ello también derechos políticos y otros, que son reconocidos a la población general, salvo restricciones parciales o temporales. Son principalmente los siguientes:

- Derecho a la vida y a la integridad física: lo que prohíbe las torturas o maltratos, tanto de carácter físico como psicológico.

- Derecho a un trato humano que no afecte la igualdad y dignidad de la persona. La igualdad y la no discriminación en el trato por razones de raza, color, sexo, opiniones políticas, creencias religiosas, situación social u otra condición es un derecho fundamental.
- Derecho a la protección de su salud. El interno con problemas de salud tiene derecho a ser atendido por personal médico y bajo condiciones mínimas recomendadas para tal efecto, lo que supone que se le provea de medicamentos.
- Derecho a la libertad religiosa y de creencia: esto significa que no se debe impedir o prohibir dentro de las restricciones de la ejecución penal, que el recluso se comunique con los ministros de su fe, o bien debe expresar sus creencias filosóficas o de otra índole.
- Derecho a mantener la relación familiar. La misma que se canaliza por las visitas y comunicaciones de otra índole.

9.3. Derechos penitenciarios específicos: abarca derechos derivados de la vida carcelaria y el desarrollo de los regímenes de ejecución de la pena. Tenemos los siguientes:

- Derecho a la separación entre procesados y sentenciados, no deben estar en un mismo régimen carcelario los que son procesados con los sentenciados que vienen cumpliendo una pena.

- A ser resocializado: esto significa que el interno tiene derecho al tratamiento por los métodos sociales, pedagógicos, psicológicos y médico – biológicos, en función de su individualidad.

10. EL INTERNO EN LA LEY PENITENCIARIA NACIONAL.

El Título I del código de ejecución penal peruano está dedicado a normar los principales aspectos relativos a los derechos y deberes del interno. Sin embargo debemos anotar que también se hallan considerados dentro de otros acápites. Desde una perspectiva general podemos apreciar que tales derechos y obligaciones son los que la doctrina y el derecho de ejecución penal comparado los reconocen como salvedades. Además el código de ejecución penal peruano acoge las disposiciones, conclusiones y recomendaciones sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente de las Naciones Unidas como lo señala en el artículo X del Título Preliminar.

10.1. Derechos de los internos en el código de ejecución penal peruano:

- a) Respeto a los derechos de igualdad de los internos (Art. V del Título Preliminar). Se señala que el tratamiento penitenciario debe desarrollarse respetando sus derechos no afectados por la condena.
- b) Derecho a la salud, bienestar físico y mental del interno: que deben ser protegidos por la administración penitenciaria, ya que debido a su situación de encarcelado y sometido a un régimen impuesto por las normas penitenciarias, el mantenimiento de su salud y supervivencia no dependen totalmente de él, sino de quienes son sus cuidadores. Por ello

la norma penitenciaria prevé su protección y para que esta sea efectiva la administración penitenciaria proveerá lo necesario para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud.

- c) Derecho a mantener sus vínculos familiares y sociales. El Art. 37 del código de ejecución penal especifica que los internos podrán comunicarse periódicamente en forma oral y escrita, en su propio idioma, con sus familiares, amigos, representantes diplomáticos y organismos e instituciones de asistencia penitenciaria, salvo la incomunicación declarada por la autoridad judicial en el caso del procesado.

10.2. Derechos penitenciarios de los internos:

- a) Derecho a ser recluso en un ambiente carcelario adecuado. Derecho del interno a recibir tratamiento penitenciario integral hasta su liberación.
- b) Derecho a ser informado por la administración penitenciaria, cuando ingresan al penal, tanto de sus derechos y obligaciones, normas de vida que rigen en el establecimiento.

11. CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA EN EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN

PENAL.

El código de ejecución penal considera que el interno debe ser clasificado en grupos homogéneos diferenciados, asimismo plantea que la clasificación es continua, de acuerdo a la conducta del interno, y adopta un criterio más simple que el código anterior, al asumir una clasificación bipartita:

- a) Fácilmente readaptable.
- b) Difícilmente readaptable.

Una segunda perspectiva de separación de los internos de acuerdo al código de ejecución penal vigente sigue criterios múltiples que orientan a favorecer la administración penitenciaria, basada en juicios dicotómicos y pautas fijadas por la experiencia penitenciaria, como las siguientes:

- a) Sexo: separa los varones de las mujeres.
- b) Situación Jurídica: separa a los procesados de los sentenciados.
- c) Reincidencia: diferencia a los primarios de los que no lo son.
- d) Edad: separa a los menores de veintiún años de los mayores de edad.

Para nuestro código de ejecución penal “el tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad” (art. 60 del código de ejecución penal).

12. LA EJECUCIÓN PENAL EN ALGUNOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA

12.1. La ejecución penal en el Ecuador.

Se encuentra regulado por el código de ejecución de penas y rehabilitación social ley N° 95 aplicado a las personas que cumplen penas de privación de la libertad, con sistemas científicos

tendientes a su rehabilitación integral, de modo que una vez que egresen de los centros de rehabilitación social, puedan reincorporarse a la sociedad como elementos positivos de ella.

El sistema penitenciario nacional ecuatoriano reconoce el principio de la individualización de las penas que consagra su derecho penal y, consecuentemente, aplicará, en la ejecución de las mismas, la individualización del tratamiento (Art. 11º), el objetivo que persigue es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia.

La asistencia para liberados es una función netamente estatal que se cumplirá a través del departamento correspondiente, cuyo objetivo será procurar que los liberados puedan reintegrarse a la sociedad, y hacerlo en condiciones que les permitan un desenvolvimiento armónico en la misma. Este objetivo se cumplirá mediante la asistencia médico – siquiátrica, laboral y comunitaria (Arts. 47, 48).

12.2. La ejecución penal en Bolivia.

En Bolivia se encuentra regulado por la ley N° 2298 – ley de ejecución penal y supervisión de fecha 20 de diciembre del 2001.

En dicho cuerpo normativo la pena tiene por finalidad proteger a la sociedad contra el delito y lograr la enmienda, readaptación y reinserción social del condenado a través de una cabal comprensión y respecto de la ley (Art. 3º) y además en los establecimientos penitenciarios

prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos, quedando por ende prohibido todo trato cruel, inhumano o degradante (Art. 5°).

La ejecución de la pena se basa en el sistema progresivo que promueve la preparación del interno para su reinserción social, limitándose a lo estrictamente necesario a la permanencia del condenado en régimen cerrado. El avance en la progresividad dependerá del cumplimiento satisfactorio de los programas de educación y trabajo así como de la observancia del régimen disciplinario (Art. 10°). El Estado juega un rol preponderante al garantizar que los establecimientos penitenciarios cuenten con la infraestructura mínima adecuada para la custodia y el tratamiento de los internos.

Es considerado interno toda persona privada de su libertad en los establecimientos penitenciarios en virtud de una condena ejecutoriada u orden de detención (Art. 20); todo interno a su ingreso al establecimiento recibirá información oral y escrita, acerca del régimen al que estará sometido, las normas de conducta que deberá observar, el sistema disciplinario vigente, los medios autorizados para formular pedidos o presentar quejas y de todo aquello que le sea útil para conocer sus derechos y obligaciones; además se le practica un examen médico para determinar su estado físico y mental recibiendo además una alimentación de buena calidad, con valor nutritivo suficiente para el mantenimiento de su salud (Art. 22, 23, 27).

El establecimiento penitenciario contará con una asistencia psicológica encargada de: otorgar tratamiento psicoterapéutico a los internos, apoyo psicológico a las personas que determine el consejo penitenciario, apoyo psicológico a los internos que acudan voluntariamente, organizar grupos de terapia a los internos, terapia especializada a los menores de edad imputables,

elaborar programas de prevención y tratamiento para los drogodependientes y alcohólicos, elaborar los informes psicológicos que le sean requeridos; dicho servicio depende administrativamente del ministerio de salud y previsión social y funcionalmente de la administración penitenciaria (Art. 97).

El régimen disciplinario de los condenados estará orientado además, a estimular el sentido de responsabilidad y la capacidad de autocontrol, como presupuestos necesarios para la readaptación social (Art. 117).

El régimen penitenciario está constituido por el conjunto de normas y medidas que buscan una convivencia ordenada y pacífica, destinada a crear el ambiente propicio para el tratamiento penitenciario, la retención y custodia de los internos (Art. 142).

12.3. La ejecución penal en Chile.

Se encuentra regulado por el reglamento de establecimientos penitenciarios – decreto supremo N° 518 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

La actividad penitenciaria tiene como fin primordial la atención, custodia y asistencia de detenidos, sujetos a prisión preventiva y condenados, como la acción educativa necesaria para la reinserción social de los sentenciados a penas privativas de libertad o sustitutivas de ellas (Art. 1° del Título Preliminar).

Los establecimientos penitenciarios son definidos como los recintos donde deban permanecer custodiadas las personas privadas de libertad en razón de detención y mientras están puestas a

disposición del tribunal pertinente; las personas sometidas a prisión preventiva y las personas condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad; dicha definición le corresponde a las dependencias destinadas al seguimiento, asistencia y control de los condenados que, por un beneficio legal o reglamentario, se encuentran en el medio libre; siendo los establecimientos penitenciarios administrados por gendarmería de Chile (Art. 11°).

Centros de reinserción social, son los establecimientos penitenciarios destinados al seguimiento, asistencia y control de los condenados que por un beneficio legal o reglamentario se encuentren en el medio libre (Art. 20).

Régimen penitenciario, viene hacer el conjunto de normas y medidas destinadas a mantener una convivencia pacífica y ordenada de las personas que, por resolución del tribunal competente, ingresen a los establecimientos penitenciarios administrados por gendarmería de Chile, cumplir los fines previstos en la ley procesal para los detenidos y sujetos a prisión preventiva, y llevar a cabo las actividades y acciones para la reinserción social de los condenados (Art. 24).

12.4. La ejecución penal en Colombia.

Se encuentra regulado mediante la ley N° 65 – código penitenciario y carcelario del diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, dicho código regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad (Art. 1°).

La pena tiene una función protectora y preventiva, siendo su fin fundamental la resocialización, las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación (Art. 9).

El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la educación, bajo un espíritu humano y solidario (Art. 10).

El servicio médico penitenciario y carcelario estará integrado por médicos psicólogos, odontólogos, psiquiatras, terapeutas, enfermeros y auxiliares de enfermería (Arts. 104, 105).

El objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad; el tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto (Art. 144).

13. LA PRISIÓN, SUS CARACTERÍSTICAS, EFECTOS Y MODOS DE ADAPTACIÓN.

La prisión o cárcel por lo común es una institución autorizada por el gobierno. Es el lugar donde son encarcelados los internos y forma parte del sistema de justicia de un país o nación. (Yela, 1998)

Goffman (1970) define la institución total como un *"lugar de residencia y trabajo donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria administrada formalmente"*. (Apud. Yela 1998)

Una de las instituciones totales más típicas es la prisión, pudiéndose encontrar en el libro del citado autor y en Caballero (1979,1982) una amplia e interesante exposición sobre:

- a) Las características: actividades programadas, sistema de normas, código interno de valores, etc. (Apud. Yela 1998)

- b) Los efectos: biológicos (aumento del instinto de ataque al no ser posible la huida, dificultad para conciliar el sueño, problemas de privación sexual), psicológicos (pérdida de autoestima, deterioro progresivo de la imagen del mundo exterior debido a la vida monótona y minuciosamente reglada, acentuación de la ansiedad, la depresión, el conformismo, la indefensión aprendida, la dependencia), sociales (contaminación criminal, alejamiento familiar y laboral). (Apud. Yela 1998)

- c) Los modos de adaptación: (despersonalización, oposicionismo, conversión al rol cooperador, tendencia a aprovechar el tiempo), de las personas privadas de libertad. (Apud. Yela 1998)

Los efectos típicamente nocivos de las instituciones totales pueden aliviarse mediante un régimen de vida más flexible, humano y abierto, posibilitando sistemas de participación de los

internos en las diversas áreas de la vida del centro y fomentando todo tipo de actividades, así como facilitando las relaciones con el exterior para que se mantengan los vínculos afectivos y sociales y el sentimiento de pertenencia a la sociedad. (Apud. Yela 1998)

14. ASISTENCIAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA.

14.1. Asistencia laboral.

En el artículo 65° del Código de Ejecución Penal (CEP) (DL. N° 6541) establece que *“el trabajo se considera un derecho y a la vez un deber para el interno, este trabajo realizado en el penal debe de tener condiciones similares o parecidas al trabajo en libertad. Este trabajo no debe de realizarse de manera aflictiva, ni como medida disciplinaria que atente contra el derecho a la dignidad del interno”*.

La asistencia laboral es uno de los elementos primordiales en el tratamiento penitenciario del interno, y forma parte del proceso de resocialización. (Chilón Carrasco, 2011, pág. 48)

Los internos del centro penitenciario de Cajamarca realizan diversos talleres de trabajo entre los cuales se encuentran los siguientes:

Talleres del centro penitenciario de Cajamarca	
✓ Carpintería.	✓ Textilería.
✓ Artesanía.	✓ Pastelería.

Todas estas actividades laborales son expuestas a través de expo ferias al público en general, particularmente a la sociedad cajamarquina. La actividad laboral se encuentra organizada por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la Asociación para el Desarrollo y el Cambio (Adeca), la cual busca ofertar los productos elaborados por los internos del centro penitenciario de Cajamarca. (INPE, 2012)

La mayor parte de los internos pueden acceder a esta actividad mediante apoyo económico de sus familiares. Otros se auto – apoyan y en una minoría reciben el apoyo económico de otras personas. (Apud. INPE, 2012)

14.2. Asistencia de salud.

Los internos de un centro penitenciario deben tener salvaguardado su derecho a la salud. El Estado promueve y protege el derecho a la salud, no solo en las condiciones de atención, sino también en el tratamiento individual que genera dichas condiciones. (Chilón Carrasco, 2011, pág. 53)

Todo interno, sin ningún tipo de discriminación, tiene el derecho de recibir por parte de la autoridad penitenciaria una buena asistencia de salud para su recuperación, la salud a parte de abarcar la atención médica, abarca también la asistencia psiquiátrica o psicológica y odontológica. (Apud. Chilón Carrasco, 2011, pág. 53)

14.3. Asistencia legal.

En el artículo 87° del CEP menciona que *“los abogados de un establecimiento penitenciario tienen la obligación de brindar asesoría legal gratuita, brindando atención prioritaria a los internos”*.

Los abogados del servicio legal tienen la labor de:

- Asesoría jurídica, la cual debe ser gratuita.
- Difunde toda normatividad en materia penal, procesal penal y de ejecución penal, mediante la realización de charlas, talleres y etc.
- Asesorar y apoyar al interno en la tramitación de sus beneficios penitenciarios.
- Emitir, dentro de un plazo legal, informes jurídicos para beneficios penitenciarios, traslados, gracia presidencial y cómputo del tiempo redimido y el tiempo efectivo de la pena.
- Asume la defensa del interno que tiene escasos recursos económicos.
- Asesora a la administración penitenciaria y coordina con entidades públicas o privadas para un servicio jurídico gratuito en beneficio a los internos. (Apud. INPE, 2012)

14.4. Asistencia psicológica.

Así mismo en el CEP artículo 92° menciona que *“la asistencia psicológica estudia la personalidad del interno y aplica métodos adecuados para el logro de los fines del tratamiento”*.

El Sistema Penitenciario Nacional busca el reconocimiento jurídico y el respeto a la persona, como fin supremo de la sociedad y el Estado, teniendo como objetivo la resocialización del interno mediante un tratamiento técnico – científico, buscando dar solución a la problemática conducta de la persona humana, es por ello que la asistencia psicología es primordial para el tratamiento del interno, utilizando métodos y técnicas en beneficio del interno. (Apud. INPE, 2012)

La asistencia psicológica se brinda de manera gratuita para todos los internos, sin discriminación alguna, ya sea por raza, idioma sexo o etc. Siendo el deber de la autoridad penitenciaria cubrir las necesidades de psicólogos y brindar un tratamiento idóneo al comportamiento del interno. (Apud. Chilón Carrasco, 2011, pág. 32)

Como parte de sus funciones, el servicio de asistencia psicológica realiza las siguientes actividades:

- Ubica a los internos según su grado de peligrosidad en el establecimiento penitenciario respectivo.
- Evalúa a los internos reclasificándolos según su progresión o regresión en el tratamiento.
- Entrevista y evalúa a los internos desde su ingreso al establecimiento penitenciario.
- Aplica pruebas psicológicas a los internos den centro penitenciario.
- Busca canalizar los niveles de impulsividad y agresividad, estrés, ansiedad y otros generados como producto del encierro.
- Integra el equipo multidisciplinario participando en Programa de Control de Tuberculosis (PCT) y del Programa de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual VIH/SIDA (PROCETSS) para evitar de dichas enfermedades a los internos del centro penitenciario.

- Brinda programas de salud mental para los internos. (Apud. INPE, 2012)

14.5. Asistencia social.

La asistencia social es una socioterapia que está a cargo del trabajador social, el cual forma parte del servicio de asistencia social penitenciaria. La asistencia social se puede dar en tres situaciones:

A) Con internos que actualmente purgan su pena en prisión.

B) Con las personas que cumplen su pena en libertad y semilibertad.

C) Con los ex internos del centro penitenciario, los cuales necesitan ayuda post – penitenciaria. (Solís Espinoza, política penitenciaria y resocialización, en derecho penal, homenaje al Dr. Raúl Peña, 1991)

Toda asistencia social dentro de los centros penitenciarios (cárceles) debe de ser gratuita para todos los internos del penal, y no debe existir discriminación alguna, ya sea por raza, sexo, idioma o religión, etc. La autoridad de un centro penitenciario debe procurar o tratar de cubrir las necesidades de los trabajadores sociales en todos los establecimientos penitenciarios, a fin de que se realice las actividades sostenidas y programadas para la resocialización de los internos. (Apud. Chilón Carrasco, 2011, pág. 30)

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) hace mención que, el trabajo social dentro de un centro penitenciario pertenece a las ciencias sociales, enmarcada en la política penitenciaria,

la cual se fundamenta en el respeto de los derechos humanos y dignidad de la persona que ha quebrantado nuestro ordenamiento legal; la labor profesional busca como objetivo primordial el logro de un cambio social, la absolución de conflictos en las relaciones entre las personas que promueve la resocialización del interno del centro penitenciario y la prevención de la acción de delinquir, mediante una metodología de intervención profesional individual, grupal y familiar. (Apud. INPE, 2012)

El INPE establece que la asistencia social en los centros penitenciarios tiene una gran importancia al tener en cuenta que un ser humano con pena privativa de libertad va a demostrar y producir un impacto psicosocial en la persona y su entorno familiar dirigido a su cónyuge, hijos, padres, etc.; que trae como resultado la transformación de la dinámica familiar; constituyendo este el campo de intervención de las trabajadoras sociales del Instituto Nacional Penitenciario; quienes dirigen su accionar en la restitución, mantenimiento y fortalecimiento del vínculo entre el delincuente y su familia para el logro de la resocialización y la prevención la comisión de delitos. (Apud. INPE, 2012)

La asistencia social consiste en:

- Elaborar el estudio, diagnóstico y plan de tratamiento social de la población del centro penitenciario, trabajando sus capacidades y potencialidades del interno, orientadas a la rehabilitación, reeducación y reincorporación a la sociedad. (Apud. INPE, 2012)

Lo cual es muy importante porque dependiendo de las habilidades y destrezas de los internos se pueden implementar nuevas asistencias en un centro penitenciario.

- Efectuar la visita domiciliaria al ingreso del interno al establecimiento penitenciario, lo que permitirá realizar el diagnóstico de su medio socio – familiar, conocer la dinámica de la

familia y elaborar un registro de las redes sociales de la comunidad las que constituirán un soporte para su reinserción social. (Apud. INPE, 2012)

Esto permitirá que los lazos familiares no lleguen a romperse o separarse por el tiempo en que el interno purga su pena.

- Reforzar y ayudar en la restitución y fortalecimiento del vínculo familiar del interno, a través de métodos individuales, grupales o familiares, los cuales pueden ser:
 - o Brindar tratamiento social a la multiproblemática familiar.
 - o Desarrolla programas con los internos y sus familiares dirigidos a potenciar sus capacidades asertivas en el manejo socio – familiar. (Apud. INPE, 2012)

Cuando un familiar ingresa o reingresa a un centro penitenciario, el vínculo familiar se va debilitando debido al trascurso del tiempo en el cumplimiento de su pena, y es necesario que se refuerce ese vínculo para lograr la estabilidad familiar y emocional entre el penado y su familia.

- Buscar que el interno reflexione sobre sus actitudes negativas (el por qué delinquir) a través de consejería personalizada, buscando una integración socio – familiar. (Apud. INPE, 2012)

Coordinar con los servicios asistenciales de tratamiento, para brindar un tratamiento integral y especializado al binomio interno – familia. (Apud. INPE, 2012)

- Orientar a los internos y su familia; sobre el régimen de vida en el centro penitenciario y sobre los servicios asistenciales de tratamiento; buscando la participación de la familia para potenciar las capacidades del interno. (Apud. INPE, 2012)

No solo debe ser la tarea del centro penitenciario de explotar las capacidades del interno dentro del penal, sino también buscar la participación y el apoyo de sus familiares.

- Incrementar las terapias familiares para tener una mejor visión de los problemas familiares y buscar la solución de la misma con la participación de sus miembros. (Apud. INPE, 2012)
- Efectuar labor educativa de carácter promovedor, tutelar, normativo y asistencial. (Apud. INPE, 2012)
- Desarrollar programas con la participación de los internos propiciándose el desarrollo actitudes positivas en el interno, encuadradas en derechos humanos. (Apud. INPE, 2012)

Los programas son fundamentales en todos los internos porque a través de ellos se puede dar mejor cumplimiento al objetivo del régimen penitenciario.

- Coordinar y supervisar a las ONGs, congregaciones religiosas, agentes pastorales e instituciones públicas y privadas; y canalizar apoyo para los internos de escasos recursos económicos. (Apud. INPE, 2012)

Es importante porque buscar no solo el apoyo económico en las ONGs e instituciones sino también controlar el cumplimiento de las mismas.

En el artículo 84° del CEP hace mención a la asistencia social estableciendo que, la asistencia social busca desarrollar aquellas acciones que son fundamentales y permitan mantener las relaciones entre el interno y su familia.

15. LA ASISTENCIA RELIGIOSA.

15.1. Asistencia religiosa

La asistencia religiosa para los internos que tengan determinada creencia no puede desconocerse, y en la práctica penitenciaria ha tenido un importante desarrollo, por ello es que

el código de ejecución penal peruano estatuye que la administración penitenciaria garantiza la libertad religiosa y debe facilitar los medios para que dicha libertad pueda ejercitarse.

El término “*asistencia religiosa*” se define desde una visión intra – religiosa, como una asistencia espiritual, es decir la realización de actividades y servicios que mediante las confesiones se prestan para satisfacción de sus fieles y el logro de sus fines religiosos. (Solis Espinoza, política penitenciaria y resocialización, en derecho penal, homenaje al Dr. Raúl Peña, 1991)

15.2. Orientación religiosa.

A través del avance del tiempo se han podido dar diversas definiciones del término religión, su origen para algunos es confuso debido a que tampoco brinda significado de la palabra y esto se debe a que existen dos voces la primera “relegere”, que significa recoger, reunir, aunar; la segunda voz es “religare”, que significa ligar, apretar, unir. Lessing atribuye a la religión la noción, “*cada vez más pura a través de los siglos, de la divinidad y del saber*”; Kant, le atribuye “*el sentido de reconocimiento de nuestros deberes como ordenes divinas*”; Herder, para quien la religión consiste “*en la apropiación interior, por parte del hombre de la actividad divina, ordenadora de las cosas, con la consiguiente subordinación del hombre a tal orden*”; Hegel , enseña que la religión consiste en “*la conciencia que el pobre espíritu finito (vosotros y yo) tiene de su esencia como espíritu absoluto*”. (Nicéforo, 2009, págs. 537-540)

La religión viene hacer un reconocimiento por parte del ser humano, son las fuerzas que dominan el universo y donde el hombre se encuentra sometido; son aquellas fuerzas de un orden superior y todopoderoso. (Apud. Nicéforo, 2009, págs. 537-540)

En los últimos tiempos ha existido una gran influencia del sentimiento religioso; la psicoterapia está estrechamente relacionada con la conducta inmoral del delincuente. La psicoterapia busca como objetivo primordial la reeducación del interno o infractor penal, mediante una buena formación y desarrollo de la religiosidad. Se puede concluir diciendo que el tratamiento psicoterápico, contribuye a la educación del delincuente. Lo difícil en este escenario será que el delincuente nacido, pueda cambiar sus hábitos, pero no se le puede excluir de una formación religiosa. (Apud. Nicéforo, 2009, págs. 537-540)

15.3. Fines de la asistencia religiosa.

Mediante la asistencia religiosa los internos de un centro penitenciario se vuelven a reencontrarse con Dios, con la sociedad y sobre todo con ellos mismos. De esta manera se les inculcan valores, virtudes y hábitos laborales, para un cambio favorable, no solo les sirve esta asistencia al interior del penal sino también cuando salgan del centro penitenciario. (Martín Sánchez, Isidoro y Navarro Floria, Juan G., 2006)

Con la asistencia religiosa se pueden lograr cambios en la conducta del delincuente, buscando para ello un vínculo entre él y Dios. (Apud. Martín Sánchez, Isidoro y Navarro Floria, Juan G., 2006)

16. REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS.

Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, establecen una serie de principios y derechos como:

16.1. Primera parte (principio fundamental):

a) Servicios médicos:

22. 1) Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos. Los servicios médicos deberán organizarse íntimamente vinculados con la administración general del servicio sanitario de la comunidad o de la nación. Deberán comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales. 2) Se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales, a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesario para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados. Además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional. 3) Todo recluso debe poder utilizar los servicios de un dentista calificado.

b) La religión:

41. 1) Si el establecimiento contiene un número suficiente de reclusos que pertenezcan a una misma religión, se nombrará o admitirá un representante autorizado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique, y las circunstancias lo permitan, dicho representante deberá prestar servicio con carácter continuo. 2) El representante autorizado nombrado o admitido conforme al párrafo 1 deberá ser autorizado para organizar periódicamente servicios religiosos y efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales particulares a los reclusos de su religión. 3) Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión. Y, a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar en absoluto su actitud.

42. Dentro de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, permitiéndole participar en los servicios organizados en el establecimiento y tener en su poder libros piadosos y de instrucción religiosa de su confesión.

17. LA REINCIDENCIA PENITENCIARIA

17.1. Concepto:

En primer término, la reincidencia constituye una circunstancia específica en que se halla una persona a la que se le imputa la comisión de un delito y que abre espacio para la valoración de sus conductas anteriores, con miras a determinar la graduación de las penas. (...) Así, la reincidencia es una situación fáctica consistente en la comisión de un delito en un momento en el cual el actor ha experimentado, previamente, una sanción por la comisión de uno anterior. (JURISPRUDENCIA PENAL, Julio 2008)

Son muchas las acepciones que podemos encontrar dentro de la doctrina sobre reincidencia. Para Cabanellas *“reincidencia es la repetición de la misma falta, culpa o delito; insistencia en los mismos. Estrictamente hablando se dice que reincidencia es la comisión de igual o análogo delito por el interno ya condenado. Agrava la responsabilidad criminal por demostrar la peligrosidad del sujeto, la ineficacia o desprecio de la sanción y la tendencia a la habitualidad”*. (CABANELLAS, págs. 112- 564)

La reincidencia es un tema que ha sido siempre objeto de mucho análisis dentro del ámbito penitenciario y penal en general cuando nos planteamos las fallas del sistema y el tratamiento penitenciario en aras de estudiar y reducir este fenómeno que tanto afecta la sociedad en la que vivimos.

La reincidencia penitenciaria es la reiteración de una misma culpa o defecto. Como concepto de derecho penal es un agravante de la responsabilidad criminal, aplicado al interno que reincide en cometer un delito análogo a aquél por el que ya ha sido condenado. (Solis Espinoza, ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal, 1999)

17.2. Alcances de la reincidencia en el ordenamiento jurídico peruano.

La ley N° 30076, en su artículo 46 – B establece el concepto de reincidencia:

Reincidencia: el que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal

17.3. Tipos de reincidencia.

a. Reincidencia específica:

Es la circunstancia agravante de reincidencia, por antonomasia. La repetición de igual delito o de otro tan parecido que figure en el mismo título del código, contraria así a la especialización delictiva.

b. Reincidencia Genérica:

La impropia, la agravante de reiteración, donde existe repetición en el delito, pero variedad en la especie; por ejemplo, una vez se robó y en otra se incurrió en cohecho. (Tantaleán Odar, 2007)

CAPÍTULO III

DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

1. DEFINICIÓN OPERACIONAL DE VARIABLES.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Denominación de la variable	Definición de la variable	Indicador de la variable
¿Cuáles son las causas del fracaso del tratamiento resocializador en los internos reincidentes del penal de Cajamarca?	General: Determinar las causas del fracaso del tratamiento resocializador en internos reincidentes del penal de Cajamarca.	Seguidamente la hipótesis del problema de investigación planteado es que las causas del fracaso del tratamiento resocializador en los internos reincidentes del penal de Cajamarca son las asistencias psicológica, religiosa y laboral que se desarrollan actualmente.	(VI1)Asistencia psicológica.	La asistencia psicológica ayuda a la personalidad del interno aplicando métodos adecuados para el logro de los fines del tratamiento	Número de psicólogos. Periodo del tratamiento psicológico. Test psicológicos.
	Específicos: Determinar si el interno del centro penitenciario de Cajamarca recibe una asistencia psicológica, religiosa y laboral adecuada.		(VI2)Asistencia religiosa.	Es la ayuda espiritual, la realización de actividades y servicios que mediante las confesiones se prestan para satisfacción de sus fieles y el logro de sus fines religiosos	Programa de ayuda espiritual. Asistencia religiosa como programa. Periodo de visitas religiosas.
	Determinar la resocialización del interno del centro penitenciario de Cajamarca mediante la asistencia psicológica, religiosa y laboral brindada.		(VI3)Asistencia laboral.	El trabajo es un derecho y un deber para el interno, este trabajo realizado en el penal debe de tener condiciones similares al trabajo en libertad.	Material religioso-bibliográfico. Talleres laborales. Personal a cargo de la asistencia laboral.
	Estudiar y analizar la finalidad de la pena referente a la resocialización del interno.				Material de trabajo.
	Describir las				

	<p>actividades que se realizan como parte del tratamiento resocializador.</p> <p>Determinar la reincidencia de los internos del penal de Cajamarca.</p>		<p>(VD4)Resocialización del interno en el centro penitenciario de Cajamarca</p>	<p>Es un proceso reeducativo, de reincorporación social, sin que se descuide tampoco la comprensión jurídica de este resultado y que es determinada por la rehabilitación</p>	<p>Numero de ayudas psicológicas.</p> <p>Numero de ayudas espirituales.</p> <p>Satisfacción por las asistencias.</p> <p>Números de ingresos al centro penitenciario de Cajamarca.</p>
--	---	--	---	---	---

2. DISEÑO METODOLÓGICO.

2.1. Unidad de análisis:

La unidad de análisis, fueron cada uno de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca.

2.2. Universo:

El universo, estuvo conformado por 158 internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca.

2.3. Muestra:

El tipo de muestra es *cuantitativa*, en este caso se trabajó con 32 internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca.

2.4. Tipología de la investigación:

La tipología es *socio – jurídico*, en el cual se apreció la realidad de los internos del centro penitenciario de Cajamarca

2.5. Enfoque de la investigación:

El enfoque utilizado es *cuantitativo*, porque a través de un estudio profundo se han determinado las causas del fracaso del tratamiento resocializador en los internos reincidentes del penal de Cajamarca

2.6. Alcance de la investigación:

Su alcance es de tipo *descriptiva*, por que describió la realidad de los internos reincidentes y se determinó las causas del fracaso del tratamiento resocializador en el centro penitenciario de Cajamarca.

3. TIPO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

3.1. Tipo y descripción de la hipótesis:

Para contrastar la hipótesis de la presente tesis de investigación, primero se revisó los antecedentes de investigación.

Seguidamente se analizó los antecedentes históricos, las teorías de los fines de la pena y de la psicología, la pena y sus fines, tratamiento penitenciario, congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, constitución política del Perú, ciencia penitenciaria, derechos y deberes del interno en la doctrina, el interno en la ley penitenciaria nacional, clasificación penitenciaria en el código de ejecución penal, la ejecución penal en algunos países de américa latina, la prisión, sus características, efectos y

modos de adaptación, asistencias del centro penitenciario de Cajamarca, la asistencia religiosa, reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, la reincidencia penitenciaria.

Luego se recopiló información acerca de la población penitenciaria reincidente del penal de Cajamarca, la misma que ha sido proporcionada por la Oficina de Registros del INPE; a cargo de Juan Marín Arias, Gerardo Becerra Cabada y Wilfredo Huamán Cueva.

Posteriormente se utilizó encuestas acerca de la asistencia psicológica, religiosa y laboral dirigida a los internos reincidentes del Centro Penitenciario de Cajamarca, para el área psicológica fueron: ¿Existe suficiente personal de psicología para atención de los internos?, ¿El personal de psicología se encuentra capacitado para brindar ayuda psicológica?, ¿Cuentas con un ambiente adecuado para recibir el apoyo psicológico?, ¿Cada cuánto tiempo recibes asistencia psicológica?, ¿Cómo te sientes con la ayuda psicológica?, ¿Considera que el psicólogo te ha ayudado para resocializarse?, ¿Asistes a la asistencia psicológica del centro penitenciario de Cajamarca?, ¿Considera que el psicólogo realiza el apoyo psicológico en forma detallada, específica y dando el tiempo necesario a cada uno de ustedes?, ¿Te brindan información acerca del avance del tratamiento resocializador?, ¿El psicólogo le comunica en qué áreas debe mejorar?; para el área religiosa fueron: ¿Qué religión profesas?, ¿Cada cuánto tiempo recibes asistencia religiosa?, ¿Cómo te sientes con la ayuda religiosa?, ¿Asistes a la asistencia religiosa?, ¿Sabes leer la biblia?, ¿Sabes interpretar la biblia?, ¿Recibes material religioso por parte de esta asistencia?; para el área laboral fueron: ¿Usted se ha inscrito en alguna área laboral en el penal?, ¿Qué tipo de labores existe en el penal de Cajamarca?, ¿Usted considera que este tipo de labores le permitirán conseguir un trabajo cuando salga del penal?, ¿Usted tiene conocimiento respecto a la reducción de la pena por el trabajo, incentivándolos a efectuar actividades laborales que contribuyan en su rehabilitación y

reinserción a la sociedad?, ¿Alguna vez ha expuesto sus trabajos en ferias artesanales?, ¿El personal que les enseña labores se encuentra capacitado?, ¿Obtienes el material requerido para su trabajo en forma oportuna?; para el área personal fueron: ¿Cuántas veces ha ingresado al penal?, ¿Cuál fue o fueron los delitos por los que le condenaron?, ¿Por qué volviste a cometer un nuevo delito?.

Y finalmente se realizó una entrevista dirigida al Presidente de la Corte Superior de Cajamarca, Oscar Vásquez Arana, cuyas preguntas fueron las siguientes ¿Usted cree que es suficiente dos psicólogos para la sobrepoblación penitenciaria del centro penitenciario de Cajamarca?, ¿Cree usted que la asistencia religiosa debe de estar incorporada como programa en el centro penitenciario de Cajamarca?, ¿Cómo ayuda la Corte Superior de Cajamarca en el cumplimiento del régimen penitenciario?, ¿Cree Usted que la falta de personal de psicología y la falta de incorporación de asistencia religiosa influyen generando incumplimiento del régimen penitenciario?, y ¿Usted cree que esta investigación es relevante para el derecho y para la ciencia penitenciaria?.

4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

Con respecto a las *técnicas e instrumentos* elaboradas para la presente tesis, se utilizó la *técnica de análisis documental*, que permitió analizar la información requerida acerca de las normas nacionales e internaciones respecto al tratamiento penitenciario, la asistencia psicológica, religiosa y laboral; a través del *instrumento*, el cual consistió en bitácoras, libros, jurisprudencia, doctrina, legislación comparada y archivos de página web; se utilizó también la *técnica de recopilación* después de haber obtenido la información necesaria a través del *instrumento*, el cual consistió en *encuestas* dirigidas a los internos reincidentes y *entrevista*

dirigida al Presidente de la Corte Superior de Cajamarca, las mismas que fueron codificadas mediante un registro sistemático de datos, midiéndose así, las causas del fracaso del tratamiento resocializador en los internos reincidentes del penal de Cajamarca.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN Y RESULTADOS

Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos indica que el tratamiento tiene por objeto: “...inculcarles la voluntad de vivir conforme a ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad”. Asimismo, indica que el tratamiento “deberá recurrir a la asistencia religiosa, a la instrucción, a la orientación y formación profesional, a métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso”. Así también no puede estudiarse aisladamente el tratamiento penitenciario con fines a la resocialización de los internos sin comprenderse al sistema penitenciario y a la realidad carcelaria que lo engloba en su conjunto y que es el escenario en que se desarrollan. (Gonzales Napurí, 2012)

El tratamiento penitenciario en el Perú tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. El tratamiento consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos – o más precisamente sociales, laborales, y aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno. El tratamiento penitenciario en las cárceles está aún lejos de cumplir con las exigencias mínimas de esta norma. El tratamiento penitenciario en las cárceles está aún lejos de cumplir con las exigencias mínimas de esta norma. Las causas del fracaso del tratamiento resocializador en los internos reincidentes del penal de Cajamarca, son las actividades de asistencia psicológica, religiosa y laboral que se desarrollan actualmente en el centro penitenciario, las cuales no ayudan a la resocialización de los internos.

El tratamiento penitenciario es progresivo y comprende el desarrollo de programas de resocialización del interno en forma individualizada y grupal según la naturaleza de la atención. Será aplicado en forma multidisciplinaria por los profesionales y técnicos de tratamiento, promoviendo la participación del interno, así como de instituciones públicas y privadas, la familia y la sociedad. Esta explicación, con más detalle sobre tratamiento, nos lleva a concluir que lamentablemente los planes y programas que se aplican no son los adecuados, pues el centro penitenciario actualmente no rehabilita, sino genera mayor delincuencia y criminalidad.

I. ÁREAS PSICOLÓGICA, RELIGIOSA, LABORAL Y PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA.

1.1. Área psicológica:

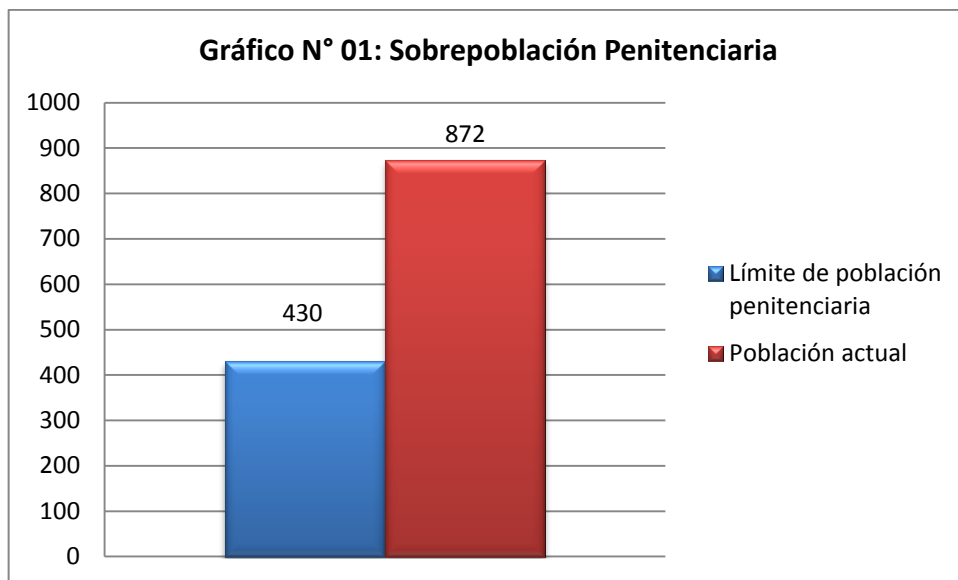
Cuadro N° 01

Característica	Si	%	No	%	Total
¿Existe suficiente personal de psicología para atención de los internos?	0	0%	35	100%	100%

Según el cuadro N° 01, el 100 % de los internos encuestados refirieron que el personal de psicología es insuficiente para la atención psicológica en el penal de Cajamarca, debido a que en la actualidad existen 872 internos de los cuales 158 son reincidentes; siendo la sobrepoblación penitenciaria un obstáculo para una buena resocialización del interno.

La asistencia psicológica con un buen abastecimiento de personal profesional tiene como resultado el cumplimiento del régimen penitenciario: la reeducación, rehabilitación y la reinserción social, lo que conlleva a la resocialización del interno.

Es menester señalar que el centro penitenciario de Cajamarca tiene la capacidad de albergar 430 reos; pero como va avanzando el tiempo, la delincuencia incrementa y ahora el centro penitenciario tiene una sobrepoblación de 872 internos, lo cual demuestra que para un centro penitenciario con una sobrepoblación, es necesario contar con más de un psicólogo.



Cuadro N° 02

Característica	Si	%	No	%	Total
¿El personal de psicología se encuentra capacitado para brindar ayuda psicológica?	9	25.71%	26	74.29%	100%

Si bien es cierta la psicología estudia la conducta o los comportamientos de los internos que purgan su condena en un centro penitenciario, los cuales necesitan tener asistencia psicológica

por parte del Estado. (Chilón Carrasco, 2011, pág. 30) Esta asistencia debe ser brindada por profesionales capacitados en el tratamiento penitenciario.

Según el cuadro N° 02, el 74.29 % de los internos encuestados refirieron que el personal de psicología no se encuentra capacitado para brindar ayuda psicológica debido a que las entrevistas y terapias se dan con un tiempo reducido; así mismo se dan de manera muy usual y rutinaria.

Cuadro N° 03

Característica	Si	%	No	%	Total
¿Cuentas con un ambiente adecuado para recibir el apoyo psicológico?	3	8.57%	32	91.43%	100%

Según el cuadro N° 03, el 91.43 % de los internos encuestados refirieron que no cuentan con un ambiente adecuado para recibir apoyo psicológico debido a que la asistencia psicológica se brinda en diversos lugares dentro del penal, no existiendo un lugar apropiado o un consultorio que cuente con las condiciones necesarias para este tipo de tratamientos.

Este servicio debería estar orientado especialmente a tener una apreciación cualitativa y cuantitativa de los rasgos psíquicos fundamental de los internos, con una visión amplia de personalidad, dada la peculiaridad de las personas a tratar, dirigiendo su accionar a explorar y tratar preferentemente aquellos rasgos psíquicos que la criminología señala como facilitadores del acto criminal.

Cuadro N° 04

Característica	Semanalmente	%	Mensualmente	%	Trimestralmente	%	Total
¿Cada cuánto tiempo recibes asistencia psicológica?	2	5.71%	24	68.58%	9	25.71	100%

Según el cuadro N° 04, el 68.58 % de los internos encuestados refirieron que reciben asistencia psicológica de manera mensual, el 25.71 de los internos reciben de manera trimestral y solo el 5.71% la reciben de manera semanal; de esta manera se observa que dicha asistencia psicológica no se brinda de manera constante, perjudicándose de esta manera la salud mental de los internos del centro penitenciario de Cajamarca.

La asistencia psicológica es el estudio continuo de la personalidad del interno, para lo cual necesita de métodos adecuados para poder lograr una buena resocialización del interno, que aparte de ser uno de los fines del tratamiento, también constituye el objetivo del régimen penitenciario. (Apud. Chilón Carrasco, 2011, pág. 30) Sino se brinda de manera continua, el proceso de resocialización no se lograra.

Se debe de aprovechar el tiempo que el interno pasa en prisión, para procurar que colabore voluntariamente en transformar su comportamiento social en el adecuado, para una convivencia pacífica.

Cuadro N° 05

Característica	Satisfecho	%	Poco satisfecho	%	No satisfecho	%	Total
¿Cómo te sientes con la ayuda psicológica?	0	0%	10	28.57%	25	71.43	100%

Según el cuadro N° 05, el 71.43 % de los internos encuestados refirieron que se sienten no satisfechos con la asistencia psicológica, debido a que los psicólogos son escasos, el tiempo de la asistencia es muy reducido, se brinda de manera rutinaria y no ha generado un cambio en la personalidad de los internos; es por ello que los internos del penal de Cajamarca no se sienten resocializados.

El interno debe de recibir un tratamiento individualizado con la finalidad de adquirir nuevas pautas de comportamientos que le permitan adaptarse a su medio social, de esta manera lograr su resocialización.

Cuadro N° 06

Característica	Si	%	No	%	Total
¿Considera que el psicólogo te ha ayudado para resocializarse?	0	0%	35	100%	100%

Según el cuadro N° 06, el 100 % de los internos encuestados refirieron que con la asistencia psicológica no se sienten resocializados totalmente, debido a que siguen cometiendo delitos y el grado de su agresividad ha aumentado, sugieren que debe existir más personal de psicología para que se brinde un tratamiento más personalizado; de esta manera se lograra la resocialización de los internos del centro penitenciario de Cajamarca.

Para que un centro penitenciario, a través de su asistencia psicológica brinde de manera eficaz un estudio individualizado a los internos, necesita tener personal psicológico necesario y de acuerdo a la población penitenciaria para que se puedan cumplir con el objetivo del régimen

penitenciario. La existencia de poco personal psicológico conlleva a un tratamiento no individualizado de los internos.

Cuadro N° 07

Característica	Si	%	No	%	Total
¿Considera que el psicólogo realiza el apoyo psicológico en forma detallada, específica y dando el tiempo necesario a cada uno de ustedes?	0	0%	35	100%	100%

Según el cuadro N° 07, el 100 % de los internos encuestados refirieron que los psicólogos no brindan un apoyo psicológico en forma detallada, específica y con el tiempo necesario, debido a que existe una sobrepoblación penitenciaria y el tiempo es muy reducido para el tratamiento psicológico del interno.

Una de las tareas de los psicólogos es la realización de informes para el procedimiento de los beneficios penitenciarios. Los cuales también se pueden cuestionar, pero no se lograra sino se tiene un buen seguimiento sobre los adelantos o retroceso en el tratamiento psicológico de los internos. Para que esto se logre con éxito es necesario contar con personal psicológico adecuado a la población penitenciaria. (Apud. Chilón Carrasco, 2011, pág. 30)

Cuadro N° 08

Característica	Si	%	No	%	Total
¿Te brindan información acerca del avance del tratamiento resocializador?	2	5.71%	33	94.29%	100%

Según el cuadro N° 08, el 94.29 % de los internos encuestados refirieron que los psicólogos no brindan información acerca del avance de su tratamiento resocializador, debido a que los

internos no lo solicitan porque creen que no es necesario o consideran que ese tipo de información es reservada; y una minoría refirieron que los psicólogos brindan información del avance resocializador solo a los internos que culminan su condena.

Cuadro N° 09

Característica	Si	%	No	%	Total
¿El psicólogo le comunica en qué áreas debe mejorar?	0	0%	35	100%	100%

Según el cuadro N° 09, el 100 % de los internos encuestados refirieron que los psicólogos no les comunican en qué áreas deben de mejorar, impidiendo de esta manera una correcta y adecuada resocialización del interno a la sociedad.

La sobrepoblación penitenciaria demuestra que los niveles de criminalidad en el país se han incrementado incontrolablemente, lo cual genera una gran preocupación a la sociedad cajamarquina.

Finalmente, el personal de la asistencia psicológica en el penal de Cajamarca es responsable de las conductas y del tratamiento psicológico hacia los internos, la cual se realiza mediante una serie de actividades, buscando dar un tratamiento personalizado y eficaz. Pero la realidad es que en el centro penitenciario de Cajamarca existe un problema fundamental, el cual es el escaso personal de psicología, la sobrecarga de funciones en un psicólogo trae consigo el incumplimiento del objetivo del régimen penitenciario, el mismo que consiste en una verdadera resocialización del interno a la sociedad.

La asistencia psicológica, busca ayudar a los internos del centro penitenciario de Cajamarca, para que se recuperen de su instinto de daño. El día que se dé una adecuada asistencia

psicológica al interior del centro penitenciario de Cajamarca habrá un delincuente menos en las calles, ya que no debemos olvidar que los internos que pueblan dicho establecimiento penitenciario volverán en algún momento a su hogar y comunidad, por lo que el Estado debe preocuparse no en incrementar penas sino en supervisar que se dé una asistencia psicológica adecuada, que realmente resocialice a los internos, solo así se lograra que éstos puedan insertarse a la sociedad.

La resocialización para el estudio de esta tesis, tiene que ver con la salud del interno, la cual está bajo el cuidado de un tratamiento psicológico, es menester entender que todo centro penitenciario tiene un límite de población, y cuando se encuentra sobre poblado este debe de contar con la ayuda psicológica de más de un profesional en la materia, para lograr mejor aplicación de test psicométricos, proyectivos y entrevistas individuales.

El mantener a una persona encerrada sin más objetivos, como único recurso para luchar contra la delincuencia, no es suficiente para conseguir una verdadera resocialización del interno, y de esta manera no se cumpliría con el objetivo del régimen penitenciario.

Una persona que delinque no puede estar privada de su libertad (salvo cadena perpetua), pasado un tiempo de privación de libertad puede recuperarla nuevamente, la sociedad desea tener una persona resocializada sin ánimo de delinquir. Esto se logrará mediante un buen tratamiento resocializador hacia el interno.

Para que esto suceda, los internos del centro penitenciario de Cajamarca necesitan tener psicólogos, con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos de comportamiento en los internos, permitiéndoles de esta manera una adecuada resocialización.

1.2. Área religiosa:

Cuadro N° 10

Característica	Católica	%	Evangélica	%	Sin religión	%	Total
¿Qué religión profesas?	19	54.28%	15	42.86%	1	2.86	100%

Según el cuadro N° 10, el 54.28 % de los internos encuestados refirieron que profesan la religión católica, el 42.86% de los internos refirieron que profesan la religión evangélica y el 2.86% no tienen una religión; esto demuestra que la mayoría de los internos tienen una religión y necesitan ser asistidos para su resocialización.

La asistencia religiosa para los internos que tengan determinada creencia no puede desconocerse, y en la práctica penitenciaria ha tenido un importante desarrollo, por ello es que el código de ejecución penal peruano estatuye que la administración penitenciaria garantiza la libertad religiosa y debe facilitar los medios para que dicha libertad pueda ejercitarse.

Cuadro N° 11

Característica	Semanalmente	%	Mensualmente	%	Trimestralmente	%	Total
¿Cada cuánto tiempo recibes asistencia religiosa?	25	71.43%	9	25.71%	1	2.86%	100%

Según el cuadro N° 11, el 71.43% de los internos encuestados refirieron que reciben asistencia religiosa de manera semanal, el 25.71% la recibe de manera mensual y el 2,86 reciben la asistencia trimestralmente; esto demuestra que la asistencia religiosa no se brinda de manera adecuada para todos los internos, lo cual genera un malestar en el proceso de

resocialización de los internos. Este problema se solucionaría si la asistencia religiosa brindada estuviera incorporada como un programa de resocialización.

Cuadro N° 12

Característica	Satisfecho	%	Poco satisfecho	%	No satisfecho	%	Otro	%	Total
¿Cómo te sientes con la ayuda religiosa?	21	60%	12	34.29%	1	2.86%	1	2.86	100%

Según el cuadro N° 12, el 60% de los internos encuestados refirieron que se sienten satisfecho con la ayuda religiosa, el 34.29% se sienten poco satisfechos, el 2.86% se sienten no satisfecho y el 2.86 no opinan acerca de la ayuda religiosa. Esto demuestra que la mayoría de internos se sienten cómodos con la ayuda religiosa brindada de manera acostumbrada. Sería importante que el 100% de los internos se sientan satisfechos y puedan a través de la asistencia religiosa resocializarse.

Se debe de incorporar una asistencia religiosa, para que brinde un mejor tratamiento al interno, para que el 100% de los internos se sientan satisfechos y logren una mejor reeducación y rehabilitación, de esta manera logran una reincorporación eficiente y eficaz a la sociedad.

Cuadro N° 13

Característica	Si	%	No	%	Total
¿Te gusta ir cuando dan asistencia religiosa?	34	97.14%	1	2.86%	100%

Según el cuadro N° 13, el 97.14% de los internos encuestados refirieron que les gusta ir cuando se brinda la ayuda religiosa, esto demuestra el interés que tienen los internos del centro penitenciario de Cajamarca de recibir la ayuda religiosa, a pesar de no estar incorporada como programa de resocialización.

Es necesario que exista una asistencia religiosa dentro del centro penitenciario de Cajamarca, lo cual va a permitir una buena enseñanza del bien basado en la creencia de Dios y cambiara los malos hábitos de los internos.

Cuadro N° 14

Característica	Si	%	No	%	Total
¿Sabes leer la biblia?	34	97.14%	1	2.86%	100%

Según el cuadro N° 14, el 97.14% de los internos encuestados refirieron que saben leer la biblia, una gran parte de ellos mencionaron que aprendieron mediante la ayuda de los religiosos, esto demuestra el gran valor educativo que se puede lograr mediante esta ayuda religiosa y el interés que tienen los internos por aprender.

Cuadro N° 15

Característica	Si	%	No	%	Total
¿Sabes interpretar la biblia?	17	48.57%	18	51.43%	100%

Según el cuadro N° 15, el 51.43% de los internos encuestados refirieron que no saben interpretar la biblia, esto demuestra que a pesar del interés de los internos por aprender y la ayuda constante de los religiosos no es suficiente para una buena resocialización, esto se debe

a que no está debidamente supervisada, coordinada y no cuenta con el apoyo del INPE. Labor que el Estado peruano debe de cumplir en beneficio a los internos del penal de Cajamarca.

Se puede apreciar que existe una cuasi asistencia religiosa en el centro penitenciario de Cajamarca, pero no está incorporado como verdadera asistencia, y esto se aprecia cuando se señaló las asistencias existentes en este centro penitenciario, las cuales son de 5 tipos: asistencia laboral, asistencia de salud, asistencia legal, asistencia psicológica, asistencia social. Entonces debe de incorporarse esta asistencia, debido a que la mayoría de internos saben leer, pero no interpretar la biblia; siendo necesaria esta ayuda religiosa para el cumplimiento del objetivo del régimen penitenciario.

Cuadro N° 16

Característica	Si	%	No	%	Total
¿Recibes material religioso por parte de esta asistencia?	20	57.14%	15	42.86%	100%

Según el cuadro N° 16, el 57.14% de los internos encuestados refirieron que si reciben material religioso y el 42.86% refirieron que no lo reciben, esto se debe a que el material es insuficiente para todos los internos del penal de Cajamarca, debido a que no hay instituciones públicas o privadas que apoyen esta asistencia brindada; siendo un deber que el Estado debe de cumplir a través del INPE como órgano encargado.

La asistencia religiosa debe de estar presente en un establecimiento penitenciario permitiéndoles a los internos tener una determinada creencia la cual no puede desconocerse, ni prohibírsela. En la práctica penitenciaria ha tenido un importante desarrollo, por ello es que el Código de Ejecución Penal – CEP, establece que la administración penitenciaria garantiza

la libertad religiosa y debe facilitar los medios para que dicha libertad pueda ejercitarse; adicionalmente sirve para resocialización de los internos.

1.3.Área laboral:

Cuadro N° 17

Característica	Si	%	No	%	Total
¿Usted se ha inscrito en alguna área laboral en el penal?	28	80%	7	20%	100%

Según el cuadro N° 17, el 80% de los internos encuestados refirieron que están inscritos en los talleres laborales del penal los cuales son: talleres de carpintería, textilería, artesanía, pastelería y manualidades en papel. Esto es importante porque los internos ejercen una labor en el penal como parte de su resocialización.

Se debe promover la actividad laboral – penitenciaria, para lograr la inserción social de los internos promoviendo la capacitación laboral.

Cuadro N° 18

Característica	Si	%	No	%	Total
¿Usted considera que este tipo de labores le permitirán conseguir un trabajo cuando salga del penal?	10	28.57%	25	71.43%	100%

Según el cuadro N° 18, el 71.43% de los internos encuestados refirieron que los talleres enseñados en el penal de Cajamarca no les van a ayudar a conseguir un empleo cuando

cumplan su condena, debido a que estos talleres no son muy exigidos para cumplir con las necesidades del mundo actual, por lo que sugieren que deben de incorporarse nuevos talleres.

Es importante determinar qué talleres deberían de incorporarse, para poder desarrollar las habilidades de los internos, las cuales les van a permitir reincorporarse a la sociedad de manera más adecuada.

Cuadro N° 19

Característica	Si	%	No	%	Total
¿Usted tiene conocimiento respecto a la reducción de la pena por el trabajo, incentivándolos a efectuar actividades laborales que contribuyan en su rehabilitación y reinserción a la sociedad?	32	91.43%	3	8.57%	100%

Según el cuadro N° 19, el 91.43% de los internos encuestados refirieron que si tienen conocimiento de la reducción de la pena por el trabajo, porque sirve de laborterapia, les ayuda en su resocialización y les generan una ayuda económica, la cual les sirve para cubrir algunas necesidades básicas.

Es deber del Estado peruano, establecer procesos y procedimientos de las actividades del trabajo penitenciario, con la finalidad de mejorar e innovar nuevas áreas de trabajo, de esta manera los internos realizaran labores de acuerdo a las necesidades de la sociedad, como parte del tratamiento rehabilitador. Así mismo el interno accederá al derecho de redención de la pena por el trabajo

Cuadro N° 20

Característica	Si	%	No	%	Total
¿Alguna vez ha expuesto sus trabajos en ferias?	22	62.86%	13	37.14%	100%

Según el cuadro N° 20, el 62.86% de los internos encuestados refirieron que si han expuesto sus trabajos en ferias, demostrando de esta manera el valor que genera sus trabajos y también demostrando a la sociedad cajamarquina que aún pueden cambiar, dejando su instinto de daño.

Se debe de promover el desarrollo para la formación de trabajo, buscando una educación más formal, fortaleciendo los procesos de enseñanza – aprendizaje, para los internos de centro penitenciario de Cajamarca.

La función y finalidad del trabajo penitenciario no solo debe de basarse en la retribución sino en la pretendida reeducación, readaptación y resocialización del interno a la sociedad.

Cuadro N° 21

Característica	Si	%	No	%	Otro	%	Total
¿El personal que les enseña labores se encuentra capacitado?	16	45.71%	16	45.71%	3	8.58%	100%

Según el cuadro N° 21, el 45.71% de los internos encuestados refirieron que el personal de la asistencia laboral están capacitados para ejercer los talleres de trabajo, debido a que cuentan con la experiencia necesaria para ejercer la labor; para el 45.71% de los internos encuestados refirieron que no están capacitados el personal de la asistencia laboral, porque los talleres se

brindan de manera rutinaria, la enseñanza es muy básica y no se adaptan a las habilidades de los internos; y un 8.58% de los internos encuestados no hacen referencia alguna.

El personal penitenciario a cargo de los talleres de resocialización, deben de realizar mejores actividades conjuntas con los internos, buscando su formación y capacitación, promoviendo el trabajo, creando en ellos actitudes laborales, para lograr su reinserción social.

Cuadro N° 22

Característica	Si	%	No	%	Otro	%	Total
¿Obtienes el material necesario para su trabajo en forma oportuna?	1	2.86%	32	91.43%	2	5.71%	100%

Según el cuadro N° 22, el 91.43% de los internos encuestados refirieron que no obtienen de manera oportuna el material necesario para su trabajo, debido a que no ganan mucho dinero en las ferias, no hay instituciones públicas o privadas que les apoyen o el Estado peruano no cuenta con el material necesario para la realización del trabajo del interno. Lo cual les obliga o los internos pedir ayuda a sus familiares para la obtención de este material de trabajo.

El trabajo penitenciario, como actividad principal del INPE, es el pilar principal del tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos, por lo que es necesario brindarles el material de trabajo necesario para el desarrollo de sus actividades, de esta manera también se lograra un mejoramiento continuo en el régimen penitenciario actual.

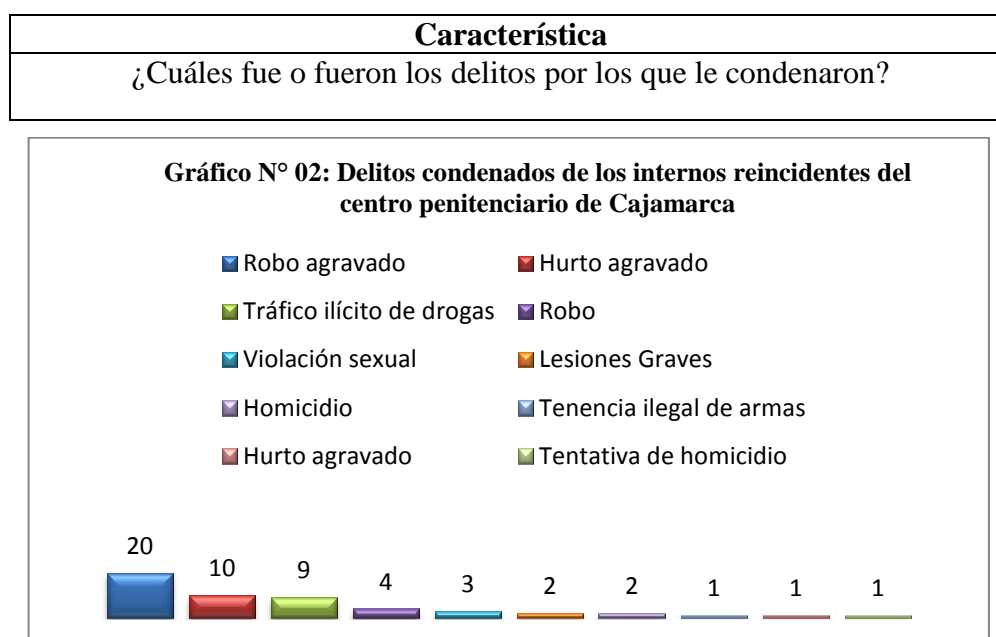
1.4. Área personal:

Cuadro N° 23

Característica	2	%	3	%	4	%	5	%	6	%	Total
¿Cuántas veces ha ingresado al penal?	18	51.43	10	28.57	4	11.43	2	5.72	1	2.85	100%

Según el cuadro N° 23, el 51.43% de los internos encuestados refirieron que han ingresado 2 veces al penal, el 28.57% de los internos refirieron que han ingresado 3 veces al penal, el 11.43% de los internos refirieron que han ingresado 4 veces al penal, el 5.72% de los internos refirieron que han ingresado 5 veces al penal, el 2.85% de los internos refirieron que han ingresado 6 veces al penal.

Cuadro N° 24



Según el cuadro N° 24 todos los internos encuestados refirieron que siempre vuelven a cometer el mismo delito, y cada vez cometen delitos más graves que el primero. Esto demuestra que el índice de criminalidad en el país ha aumentado incontrolablemente, que los

internos cuando egresan del penal no se encuentran resocializados; al contrario adquieren nuevos hábitos para delinquir; lo cual genera un daño a nuestra sociedad.

Cuadro N° 25

Característica	No hay trabajo	%	Necesidad económica	%	No son aceptados por la sociedad	%	No tienen una profesión	%	Total
¿Por qué volviste a cometer un nuevo delito?	8	22.86	14	40	10	28.57	3	8.57	100%

Según el cuadro N° 25, el 40% de los internos encuestados refirieron que han vuelto a cometer delito por necesidad económica, el 28.57% de los internos han cometido delito por que la sociedad no les acepta como un miembro de ella, sintiéndose de una u otra forma discriminados por la propia sociedad, el 22.86% de los internos han cometido delito por que no encuentran un empleo, y esto se debe a que no están capacitados para los trabajos del mundo actual; por ultimo 8.57% de los internos mencionaron que vuelven a cometer un delito por falta de una profesión. Lo cual refleja que la asistencia laboral no se brinda de manera adecuada y las demás asistencias no son eficaces en la resocialización de los internos del centro penitenciario de Cajamarca.

Actualmente hay tendencias sobre la ejecución de las penas, las cuales intentan combinar diversos fines para que sean a la vez sancionadoras de un comportamiento prohibido y sirvan al mismo tiempo a la reeducación del infractor. Es por ello que nuestro Estado peruano debería enfocarse en la reinserción laboral del interno, para disminuir los altos índices de reincidencia delictiva.

Es por ello que el tratamiento penitenciario, es la realización de actividades que buscan como finalidad la resocialización del interno a la sociedad, teniendo como objetivo el cumplimiento del régimen penitenciario. (Castro Vadillo, 2009, pág. 49)

Bueno Arús establece que *“la sociedad siempre educa para la libertad privando, total o parcialmente, de la libertad”*. (Apud. Castro Vadillo, 2009, pág. 49)

No existe una verdadera resocialización del interno, debido a que existe una subcultura carcelaria, que produce el denominado carcelazo y enseña para la delincuencia. El interno ante esta situación debe de adaptarse a los hábitos de vida y costumbres que los demás internos imponen, generándose una serie de hábitos y conductas corrompidas propias de un medio en que se delinque. (Castro Vadillo, 2009, págs. 42-43) Todo esto se debe a que no existen talleres eficientes y adecuados para la resocialización de los internos del centro penitenciario de Cajamarca.

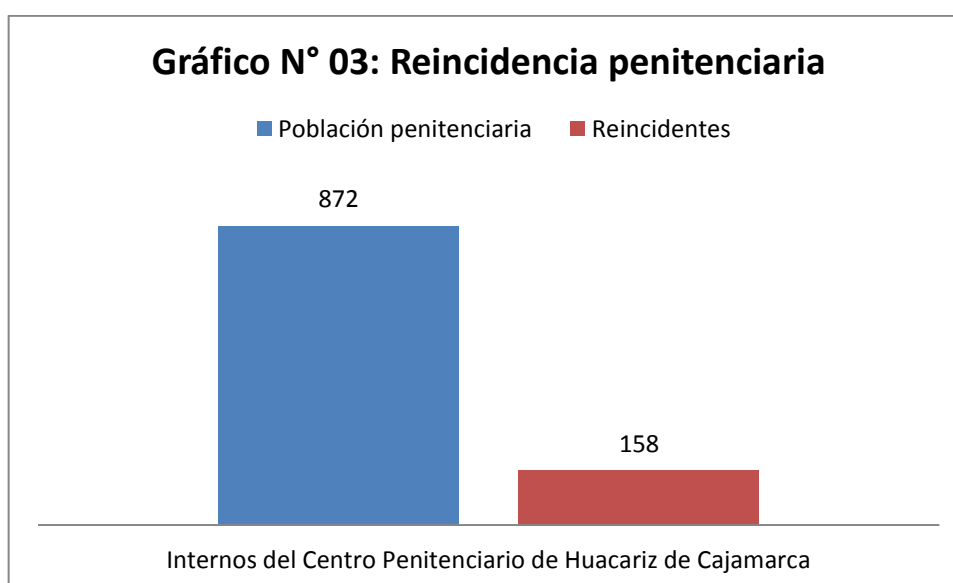
Muñoz Conde menciona que *“la abolición de los establecimientos penitenciarios no puede llevarse a cabo sin una modificación profunda de las actuales estructuras sociales”*. **(Muñoz Conde 1983)**

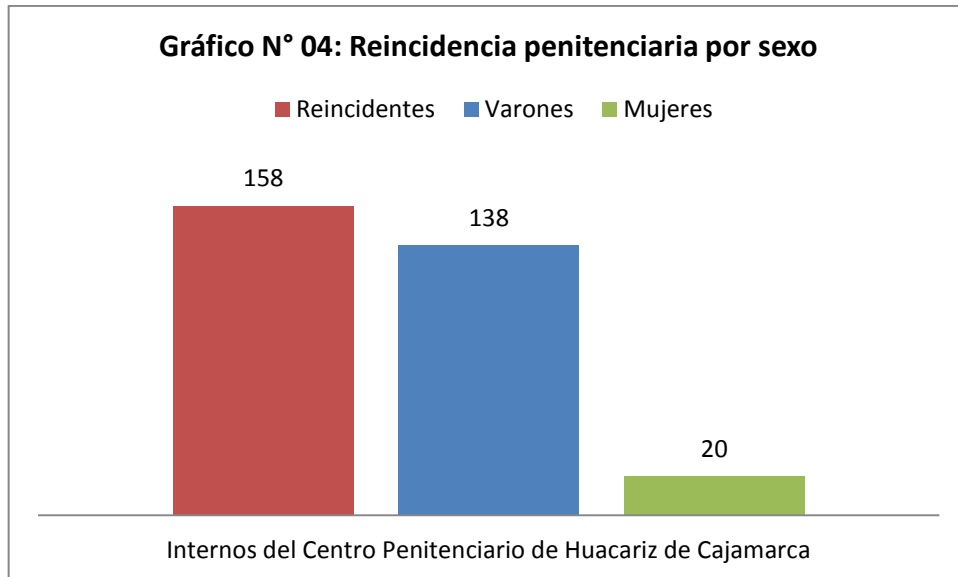
Las normas del derecho penitenciario, mediante un tratamiento progresivo, basado en la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, buscan que los internos vuelvan a tener una vida en libertad. **(Castro Vadillo 2009, 47)**

Si bien es cierta la reincidencia es *el que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.*

Los internos al no tener una verdadera asistencia religiosa, cultivan hábitos para delinquir, al existir una gran sobrepoblación penitenciaria, el personal de psicología no realiza de manera eficiente y eficaz sus funciones; y al no tener talleres laborales adecuados a las necesidades de la sociedad, los internos no pueden reeducarse, rehabilitarse o peor aún reincorporarse a ella. Y como resultado del incumplimiento del régimen penitenciario esta la reincidencia; factor que sirve para medir que no existe una verdadera resocialización del interno a la sociedad.

A continuación se graficará el número de internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca:





El CEP diseña un sistema penitenciario, teniendo como premisa principal el respeto al interno y persiguiendo como objetivo fundamental su resocialización a través de un tratamiento penitenciario. Este tratamiento es el elemento esencial del sistema penitenciario, el cual debe desarrollarse mediante un sistema progresivo, moderno y permanente y tiene como finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

Por ello, se consideran las siguientes asistencias dentro de tratamiento: educación, trabajo, salud, asistencia psicológica, asistencia legal y asistencia social. Siendo necesario también incluir la asistencia religiosa.

Si para el cumplimiento de una reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, las políticas penitenciarias tienen como objetivos: la participación activa, teniendo como eje central la educación, el trabajo, la salud, así como, la asistencia psicológica, legal y social. De la misma manera coordinar con el servicio de asistencia post – penitenciaria o medios libres el seguimiento de las personas liberadas con la finalidad de garantizar un tratamiento continuo. El no tener una adecuada asistencia psicológica, debido a la falta de

personal, permite que exista una gran cantidad de reos reincidentes, lo cual es el resultado del no cumplimiento del objetivo del régimen penitenciario.

Además todo interno dentro del centro penitenciario tiene el derecho a una asistencia psicológica adecuada, así mismo que el trabajo que ejerza en el centro penitenciario le sirva cuando se reincorpore a la sociedad, y finalmente profesar y asistirse de una religión.

CAPÍTULO V

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

I. Conclusiones.

Según las teorías mixtas de los fines de la pena, esta consta en tres fases: *conminación*, la cual tiene como única finalidad la prevención general; *imposición*, dicha finalidad debe quedar sometida a la medida de la culpabilidad del sujeto y en la fase *ejecutiva*, el delincuente que cumple su condena o pena se le debe de reincorporar a la sociedad, mediante la resocialización.

La pena tiene un propósito resocializador y que en el lenguaje penal equivale a prevención especial, esto es reformar al condenado para evitar su reincidencia.

En el centro penitenciario de Cajamarca se realizan las siguientes asistencias: laboral, la cual es uno de los elementos primordiales en el tratamiento penitenciario del interno, y forma parte del proceso de resocialización, en donde los internos realizan diversos talleres como la carpintería, artesanía, textilería, pastelería, etc.; salud, los internos de un centro penitenciario deben tener salvaguardado su derecho a la salud, tienen el derecho de recibir por parte de la autoridad penitenciaria una buena asistencia de salud para su recuperación; legal, los abogados de un establecimiento penitenciario tienen la obligación de brindar asesoría legal gratuita, brindando atención prioritaria a los internos; psicológica, estudia la personalidad del interno y aplica métodos adecuados para el logro de los fines del tratamiento; y por último la asistencia social, la cual es una socioterapia que está a cargo del trabajador social. Estas

asistencias ya mencionadas, no se brindan de manera adecuada en el centro penitenciario de Cajamarca.

Si el Sistema Penitenciario Nacional busca el reconocimiento jurídico y el respeto a la persona, como fin supremo de la sociedad y el Estado, teniendo como objetivo la resocialización del interno mediante un tratamiento técnico – científico, entonces debe dar solución a la situación problemática de los internos del penal de Cajamarca, los mismos que no cuentan con una asistencia psicológica adecuada, debido a que el personal de psicología es insuficiente para la atención de 872 internos de los cuales 158 son reincidentes; siendo la sobrepoblación penitenciaria un obstáculo para una buena resocialización del interno.

Así mismo los internos reincidentes mencionaron que el personal de psicología no se encuentra capacitado para brindar ayuda psicológica, debido a que las entrevistas y terapias se dan con un tiempo reducido y de manera rutinaria, no cuentan con un ambiente adecuado para recibir apoyo psicológico, la mayoría de los internos reciben esta asistencia psicológica de manera mensual y no de manera constante, lo que genera un perjuicio en su salud mental. Todo aquello genera un malestar en los internos del centro penitenciario de Cajamarca, debido a que no se sienten resocializados totalmente, porque siguen cometiendo delitos y el grado de su agresividad ha aumentado.

El personal de la asistencia psicológica, es responsable de las conductas y del tratamiento psicológico hacia los internos, la cual se realiza mediante una serie de actividades, buscando dar un tratamiento personalizado y eficaz. Pero la realidad es otra, en donde la sobrecarga de funciones en un psicólogo trae consigo el incumplimiento del objetivo del régimen penitenciario, el cual consiste en una verdadera resocialización del interno a la sociedad.

En el centro penitenciario de Cajamarca, la mayoría de los internos profesan una religión ya sea católica o evangélica, esta creencia religiosa no puede desconocerse, porque en la práctica penitenciaria tiene un importante desarrollo, esta ayuda religiosa la mayoría de los internos la reciben de manera semanal; pero no todos acceden a este servicio, lo cual genera un malestar en el proceso de resocialización del resto de los internos. Este problema se solucionaría si la ayuda religiosa brindada estuviera incorporada como un programa de resocialización.

La mayoría de los internos que reciben esta ayuda religiosa, saben leer la biblia, porque aprendieron a través de los religiosos, esto demuestra el gran valor educativo que se puede lograr mediante la ayuda religiosa; pero no todos pueden interpretar la palabra de Dios, lo que genera un malestar en los internos. Siendo necesario que se incorpore esta ayuda religiosa como una asistencia del proceso de resocialización, lo cual permitiría, que esta asistencia esté debidamente supervisada, coordinada y cuente con el apoyo del INPE. Labor que el Estado peruano debe de cumplir en beneficio a los internos del penal de Cajamarca.

El material religioso brindado, no es suficiente para todos los internos, debido a la sobrepoblación penitenciaria; tampoco existe instituciones públicas o privadas que apoyen esta ayuda brindada; siendo un deber que el Estado debe de cumplir a través del INPE como órgano encargado.

La asistencia laboral es importante, porque los internos ejercen una labor en el penal como parte de su proceso de resocialización. Debiéndose promover la actividad laboral – penitenciaria, para lograr la inserción social de los internos. Pero los internos del centro penitenciario de Cajamarca, mencionaron que los talleres enseñados, no les van a ayudar a

conseguir un empleo cuando cumplan su condena, debido a que estos talleres no son muy exigidos para cumplir con las necesidades del mundo actual, por lo que sugieren que deben de incorporarse nuevos talleres.

El personal de la asistencia laboral, no se encuentran debidamente capacitados para ejercer los talleres de trabajo, debido a que los talleres brindados, se dan de manera rutinaria, la enseñanza es muy básica y no se adaptan a las habilidades de los internos.

Así mismo, los internos no obtienen de manera oportuna el material necesario para su trabajo, debido a que no ganan mucho dinero en las ferias, no hay instituciones públicas o privadas que les apoyen o el Estado peruano no cuenta con el material necesario para la realización del trabajo del interno. Lo cual les obliga o los internos pedir ayuda a sus familiares para la obtención de este material de trabajo.

La asistencia laboral en el penal de Cajamarca, sirve de laborterapia, porque les ayuda a los internos en su resocialización y les generan una ayuda económica, la cual les sirve para cubrir algunas necesidades básicas. La función y finalidad del trabajo penitenciario no solo debe de basarse en la retribución sino en la pretendida reeducación, readaptación y resocialización del interno a la sociedad. Todo aquello mencionado en líneas arriba son las causas del fracaso del tratamiento resocializador en internos reincidentes del penal de Cajamarca

La asistencia psicológica, religiosa y laboral busca ayudar a los internos del centro penitenciario de Cajamarca, para que se recuperen de su instinto de daño. El día que se dé una adecuada asistencia al interior del centro penitenciario habrá un delincuente menos en las calles.

Si la asistencia psicológica se sigue brindando con un psicólogo a cargo, si la asistencia laboral no brinda mejores talleres a los internos, y si no se incorpora la ayuda religiosa como asistencia, va a generar que los internos que egresen del penal vuelvan a delinquir dañando a la sociedad.

Con un adecuado personal psicológico, talleres laborales adecuados a las exigencias de la sociedad actual y una asistencia religiosa, se cumplirían de manera eficiente el objetivo del régimen penitenciario, que es la resocialización del interno a la sociedad.

El presente trabajo en el futuro será de mucha utilidad a instituciones como la Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia, Instituto Nacional Penitenciario, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Organización No Gubernamentales, Facultades de Derecho de la ciudad de Cajamarca a fin de que se cumplan con adoptar las medidas correctivas necesarias para el mejoramiento inmediato de la ejecución penal y por ende de la crisis penitenciaria de nuestro penal de Cajamarca.

II. Recomendaciones.

Se recomienda que en el centro penitenciario de Cajamarca, la asistencia psicológica se brinde con más psicólogos de acuerdo a la población penitenciaria actual, de esta manera se tendrá como resultado el cumplimiento del régimen penitenciario: la reeducación, rehabilitación y la reinserción social, lo que conlleva al proceso de resocialización del interno.

Si el interno recibe un tratamiento psicológico individualizado, con la finalidad de adquirir nuevas pautas de comportamientos que le permitan adaptarse a su medio social, se lograra una verdadera resocialización en el centro penitenciario de Cajamarca.

Se recomienda, que en el centro penitenciario de Cajamarca, se incorpore una asistencia religiosa como programa de resocialización, para que brinde un mejor tratamiento al interno, para que el 100% de los internos se sientan satisfechos y logren una mejor reeducación y rehabilitación, de esta manera logran una reincorporación eficiente y eficaz a la sociedad. Esta asistencia religiosa, va a permitir una buena enseñanza del bien, basado en la creencia de Dios y cambiara los malos hábitos de los internos

La asistencia religiosa debe de estar presente en un establecimiento penitenciario permitiéndoles a los internos tener una determinada creencia la cual no puede desconocerse, ni prohibírsela. En la práctica penitenciaria ha tenido un importante desarrollo, por ello es que el Código de Ejecución Penal – CEP, establece que la administración penitenciaria garantiza la libertad religiosa y debe facilitar los medios para que dicha libertad pueda ejercitarse; adicionalmente sirve para resocialización de los internos.

Es importante determinar qué talleres deberían de incorporarse, para poder desarrollar las habilidades de los internos, las cuales les van a permitir reincorporarse a la sociedad de manera más adecuada.

El personal penitenciario a cargo de los talleres de resocialización, deben de realizar mejores actividades conjuntas con los internos, buscando su formación y capacitación, promoviendo el trabajo, creando en ellos actitudes laborales, para lograr su reinserción social.

Se recomienda al Estado peruano, establecer procesos y procedimientos de las actividades del trabajo penitenciario, con la finalidad de mejorar e innovar nuevas áreas de trabajo, de esta manera los internos realizaran labores de acuerdo a las necesidades de la sociedad, como parte del tratamiento rehabilitador

Se debe de promover el desarrollo para la formación de trabajo, buscando una educación más formal, fortaleciendo los procesos de enseñanza – aprendizaje, para los internos de centro penitenciario de Cajamarca.

Se recomienda a las autoridades del ramo tener en cuenta las causas del fracaso del tratamiento resocializador en los internos reincidentes del penal de Cajamarca, cómo influye la asistencia psicológica, laboral y religiosa, generándose así un incumplimiento en el objetivo del régimen penitenciario, es decir en la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

Si existiera un verdadero tratamiento resocializador, la sociedad cajamarquina estará consciente de que el objetivo del régimen penitenciario no solo está en las normas sino también es una realidad.

BIBLIOGRAFÍA

AGUINAGA MORENO, J. (s.f.).

Berdugo, I., & Zúñiga, L. (2001). *Manual de derecho penitenciario*. Salamanca: Colex.

BORJA MAPELLI, C. (s.f.). *Principios Fundamentales de Derecho Penitenciario Español*.

Bustos, J. (1982). *Bases Críticas de un nuevo derecho penal*. Bogotá: Temis.

CABANELLAS, G. (s.f.). *Diccionario Jurídico Enciclopédico*. Heliasta.

Castro Vadillo, J. (2009). *realidad penitenciaria y derechos humanos: Penal de Lurigancho (Perú)*.

Chilón Carrasco, J. J. (2011). El sistema penitenciario peruano frente a la reinserción social de los internos de Cajamarca.

Cuello Calón, E. (1958). *la moderna penología*. Barcelona: Bosch.

Cuello Calón, E. (1958). *La moderna penología*. Barcelona: Bosch.

CUELLO CALÓN, E. (1991). *La moderna penología*. Barcelona: Bosch.

EZAINÉ, A. (1977). *Diccionario de Derecho Penal*. Chiclayo: Sexta Edición, Ediciones Jurídicas Lambayeque.

García Pablos, A. (1995). *Derecho Penal - Introducción*. Madrid: Universidad Complutense.

Gonzales Napurí, R. M. (2012). *derechopenalonline*. Obtenido de Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Chimbote, Perú.

INPE, I. N. (2012). Web, Cajamarca.

- JURISPRUDENCIA PENAL. (Julio 2008). La constitucionalidad de la reincidencia y la habitualidad en el Código Penal Peruano. *RAE-Jurisprudencia*, 467 -469.
- Martín Sánchez, Isidoro y Navarro Floria, Juan G. (2006). *La libertad religiosa en España y Argentina*. Madrid.
- Mir Puig, S. (1998). *Derecho Penal - Parte General*. Barcelona: Tecfoto, 5ta Edición.
- Montoya Vivanco, Y. (2005). *La constitución política del Perú, comentada*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Muños Conde, F. (1983). *Derecho penal y control social*. Madrid: Edersa.
- Nicéforo, A. (2009). *Criminología*. De la "Université Neuvelle" de Bruselas y la Universidad de Nápoles: A.F.A Editores Importadores S.A.
- Peñas Roldan, L. (1996). *Resocialización: Un problema de todos*. Murcia.
- Serrano Piedecas, J. (1999). *Conocimiento científico y fundamentos del derecho penal*. Lima: Gráfica Horizonte.
- Solis Espinoza, A. (1991). *Política Penitenciaria y Resocialización, en derecho penal, Homenaje al Dr. Raúl Peña*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Solis Espinoza, A. (1999). *Ciencia Penitenciaria y derecho de ejecución penal*. Lima, 5ta Edición: Fecat.
- Tantaleán Odar, C. F. (2007). REINCIDENCIA Y NE BIS IN IDEM (LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA LEY Nº 28726). *Derecho y Cambio Social*.

Tarradillos, J., & Solís Espinoza, A. (1991). *Política Penitenciaria y Resocialización, en derecho penal*. Lima: Ediciones Jurídicas.

Wikimedia, F. (28 de junio de 2013). *Wikipedia*. Recuperado el 2013 de junio de 20, de www.wikipedia.com

Yela, M. (Junio de 1998). *papel del psicologo*. Recuperado el 17 de mayo de 2013, de <http://www.papelesdelpsicologo.es>

ANEXO

25. ¿Cuántas veces ha ingresado al penal?

.....
.....
.....
.....

26. ¿Cuál fue o fueron los delitos por los que le condenaron?

.....
.....
.....
.....

27. ¿Por qué volviste a cometer un nuevo delito?

.....
.....
.....
.....